



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0094	Jueves, 23 de Junio del 2011	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Pablo Rodríguez Rodarte
- » Vicepresidente:
Dip. Ma. Esthela Beltrán Díaz
- » Primer Secretario:
Dip. José Rodríguez Elías Acevedo
- » Segundo Secretario:
Dip. Jorge Luis García Vera
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 5 DE MAYO DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INSTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, IMPLEMENTE MEDIDAS INMEDIATAS PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES LABORALES BASICAS A FAVOR DE MIL SETECIENTOS TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN DESPROTEGIDOS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REGULA LAS MANIFESTACIONES Y REUNIONES PUBLICAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA LA CREACION DE UN CARNET EXCLUSIVO DE IDENTIFICACION A LOS CABALLOS DESTINADOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y OTRAS FESTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR LOS ARTICULOS 69, 82, 90 Y 92 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.



10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EN CONTRA DEL C. J. JESUS MARTINEZ ORTA Y ANASTACIO MALDONADO FALCON, EN SU CARÁCTER DE EXPRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, EN RELACION CON LA QUEJA INTERPUESTA POR FRANCISCO CARLOS CASTAÑEDA Y OTROS CIUDADANOS POR DIVERSAS VIOLACIONES POR PARTE DEL C. MARCO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INTERPUESTA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EN CONTRA DEL C. JESUS PEREZ BLANCO, EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE CHALCHIHUITES, ZAC., POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INTERPUESTA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EN CONTRA DEL C. RUBEN PALOMO NAVARRO, EXPRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PINOS, ZAC., DURANTE



EL EJERCICIO FISCAL 2007.

18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS INTERPUESTA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EN CONTRA DEL C. JUAN CARLOS SAUCEDO SANCHEZ, EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO, ZAC., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

19.- ASUNTOS GENERALES. Y

20.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

PABLO RODRIGUEZ RODARTE



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 05 DE MAYO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. M.D. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ORDAZ MERCADO Y PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 34 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 15 de marzo del año 2011; misma que fue sometida al Pleno y aprobada por unanimidad.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicite al gobierno de los Estados Unidos de Norte America, que no realice las Deportaciones de Migrantes Mexicanos en horarios nocturnos y sin la presencia de Autoridades Mexicanas.

6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a convocar a un Período Extraordinario de Sesiones a efecto de analizar, discutir y en su caso, aprobar la reforma a los artículos 35, 36, 59, 71, 73, 74, 75, 76, 78, 83, 84, 85, 87, 89, 115, 116, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que el Congreso del Estado de Zacatecas resuelve hacer un atento llamado a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a efecto de que se convoque a la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones en el que se aborden los temas relativos a la reforma política del estado y la reforma laboral.

8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen en lo particular, respecto de diversas Iniciativas de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General. (Aprobado en lo general y particular).

9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia de Juicio Político interpuesta por el C. Antonio Torres López, en contra del C. Juan Antonio Pacheco Moreno, Exregidor Municipal de Mazapil, Zac., por diversas violaciones a la legislación. (Aprobado en lo general y particular con: 21 votos a favor).

10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia de Juicio Político interpuesta por el C. Antonio Torres López, en contra del C. Hugo Flores Castillo, Exsíndico Municipal de Mazapil, Zac., por diversas violaciones a la legislación. (Aprobado en lo general y particular con: 24 votos a favor).

11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto de la Ley de Protección de la Salud de los No



fumadores del Estado de Zacatecas. (Se regresó a Comisiones, con: 24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

12. Asuntos Generales; y,

13. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LOS PUNTOS DEL 4 AL 7; MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0079 DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2011.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR:

I.- EL DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, tema: "Primera Audiencia Pública Infantil".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 10 DE MAYO DEL AÑO 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Notifican la Sentencia emitida dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Decreto 146, por medio del cual la Sexagésima Legislatura del Estado ratificó a Leticia Catalina Soto Acosta, como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral.
02	Presidencia Municipal de Juchipila, Zac.	Remiten un ejemplar de su Programa Operativo Anual y del Programa de Obra Pública Municipal 2011, aprobados en la Sesión de Cabildo celebrada el pasado 16 de junio.
03	Ciudadanos Luis Eduardo Montoya Martínez y José Manuel Martínez Frausto, Regidores del Ayuntamiento de Loreto, Zac.	Presentan escrito de Denuncia por Responsabilidad, en contra del Ciudadano Dante Medina, Director de Catastro en el municipio, por una serie de irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo; solicitando su destitución temporal, o en su caso, se le sancione e inhabilite del servicio público.
04	Ciudadanos Marco Antonio Regis Zúñiga, Hugo Javier Castillo Balderas, Guadalupe Rincón Alvarado, Gustavo Ríos Flores, Yolanda Acosta Zamarripa, Teresa Rodríguez Velázquez, Rufino Alvarado Sánchez y Celia Vaquera Rodríguez, Presidente, Secretario de Gobierno y Regidores respectivamente del Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zac., período 2007 – 2010.	Remiten escrito, solicitando la intervención de esta Legislatura para que el actual Ayuntamiento dé cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de enero del 2010, relativo al otorgamiento de un Bono Especial de fin de la Administración Municipal, en beneficio de los comparecientes.



4.-Iniciativas:

4.1

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTA AL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES PARA QUE EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, IMPLEMENTE MEDIDAS INMEDIATAS PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES LABORALES MÁS BÁSICAS Y ESTABLECER UN MECANISMO DE REGULARIZACIÓN QUE SIGNIFIQUE ESTABILIDAD DEL EMPLEO Y OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES LABORALES BÁSICAS A FAVOR DE CASI MIL SETECIENTOS TRABAJADORES DE DICHO ORGANISMO DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN DESPROTEGIDOS.

Diputado Saúl Monreal Ávila, en mi carácter de integrante y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ante la Honorable LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60 fracción I, 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 94, 97 fracción III, 101 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; someto a la consideración de este pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

CONSIDERANDOS

Primero.- El Estado tiene como origen la necesidad social de armonizar intereses colectivos,

junto con ello, la obligación de ser garante en la observancia y respeto de los derechos individuales así como el desempeño de funciones y servicios públicos que constituyen instrumentos de bienestar comunitario y justifican la permanencia del Estado- Gobierno.

En el catálogo de derechos universales y reconocidos por la Ley Fundamental de nuestro país se encuentra EL DE LA SALUD, que debe dar cobertura a toda la población, con matiz especial en el desarrollo de modelos destinados a los sectores más vulnerables. El derecho a la salud no se circunscribe sólo a la construcción de hospitales fijo o ambulantes, ni tan sólo a la compra de ambulancias o a la entrega de medicamentos, sino verdaderamente a establecer un Sistema de Salud Pública DE CALIDAD, que refleje la vocación y compromiso de las instituciones públicas por procurar la conservación, prolongación y recuperación de la salud de las personas.

Lo anterior implica infraestructura, inversión de los insumos, normas claras y efectivas que diseñen el sistema de prestación del servicio y algo muy importante, el recurso más importante, “calidad y calidez humana en el personal profesional, técnico y auxiliar que le da vida a esta acción pública tan noble.”

Segundo.-Que incongruencias y paradojas podemos ver en nuestra vida, cuando en un Tribunal Laboral se comenten despidos injustificados con sus empleados; cuando un organismo operador de agua carece del vital líquido para su propia operación, o cuando un poder público encargado de hacer las leyes para una sociedad carece de ordenamientos internos.



En Zacatecas nos encontramos en una contradicción semejante a las referidas, pues tenemos un organismo responsable de prestar el servicio y de cuidar de la salud pública de los zacatecanos, cuyos trabajadores, médicos, enfermeras y otros trabajadores operativos han levantado la voz para protestar contra el Gobierno del Estado por que no tienen las prestaciones laborales básicas. CERCA DE MIL SETECIENTOS TRABAJADORES DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS NO TIENEN SEGURIDAD SOCIAL, ES DECIR, ESTÁN PRIVADOS DEL DERECHO A LA SALUD.

Se trata de un asunto importante. Hay cerca de 1,700 trabajadores adscritos a los Servicios de Salud de Zacatecas, 753 bajo la figura laboral de un “contrato” y 876 bajo una figura laboral poco común y no prevista por la legislación, denominada “imprevistos fijos”, todos ellos con una relación de subordinación ante dicho organismo de salud y con un derecho innegable para contar con la más elemental prestación PERO QUE CARECEN DE LAS MÍNIMAS PRESTACIONES LABORALES, COMO LA DE SEGURIDAD SOCIAL, VACACIONES, PRIMA VACIONAL Y AGUINALDO.

Estamos ante una situación anómala y solapada por el gobierno del Estado, pues hay señalamientos de los propios trabajadores en el sentido de que la federación ha enviado recursos por más de 600 millones de pesos para regularizar este problema y ellos no han visto ninguna medida al respecto. Este problema, es un desafío a la legalidad laboral y de seguridad social que tiene el espíritu de protección de cada trabajador. Además de lo señalado, sabemos que dichos trabajadores también son agraviados al dejárseles de pagar tiempo dedicado al servicio pues hacen jornadas o guardias que al reclamar su pago reciben amenazas de que no volverá a renovarse su contrato o no les otorgarán más suplencias.

No olvidemos que El Estado es responsable, en el ámbito de las competencias, de vigilar que toda empresa privada cumpla con las prestaciones y derechos laborales de cada trabajador, por cierto,

derechos irrenunciables, y está facultado para sancionar a quien no lo haga. Preguntémosnos ¿quién y cuando debe inspeccionarse a las entidades públicas para prediquen con el ejemplo y sean las primeras en respetar éstos derechos laborales?

Tercero.- El problema no se queda ahí, tenemos conocimiento que la irregularidad es mayor, pues muchos de ellos son trabajadores que tienen años y años al servicio de la institución con la esperanza de ser beneficiarios tarde o temprano de su contratación formal o basificación, en su caso.

Algo peor, resulta que este problema de la irregularidad en mantener relaciones laborales tan frágiles, desprotegidas y con incertidumbre en su duración, se da en diversas dependencias del Gobierno del Estado, por ejemplo, en la Secretaría de Educación y Cultura, donde tienen cientos de trabajadores, maestros, administrativos y personal de apoyo con años y años cubriendo interinatos de forma continua, algunos de ellos con 2, 4 y hasta 6 años de servicio y no han podido ser reconocidos formalmente en su relación laboral

Cuarto. Lo anterior implica deficiencias y afecta la calidad del servicio pública de atención a la salud pues quienes deben operar el sistema se encuentran desprotegidos laboralmente y con la incertidumbre de terminación inminente de su relación laboral.

Hasta ahora y hace unos pocos días, un grupo de éstos casi 1, 700 trabajadores han alzado su voz y acudieron precisamente ante nosotros a este Congreso para pedir apoyo y reclamando atención por el agravio laboral que sufren por este descuido del Gobierno del Estado a través de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

La respuesta del gobierno a este conflicto ha sido desalentadora, pues el Director del organismo de salud declaró que todas éstas personas no son empleados formales de la institución, desconociendo que la ley le obliga a respetar un paquete básico de derechos irrenunciables de cada trabajador en los que se incluyen el de la

seguridad social y que no obstante el tipo de contratación que se haya hecho, subsisten elementos característicos de la relación laboral como la subordinación, un horario de sujeción y el pago de un salario.

Por ello, es que resulta oportuno y muy necesario que este Poder Legislativo se pronuncie a favor de esta causa reclamada por el sector de trabajadores de Servicios de Salud y motivemos una reacción favorable para ellos, señalando al Ejecutivo del Estado la necesidad de que atiendan el problema y en su calidad de Presidente del Consejo Estatal de Salud se implementen acciones en lo inmediato para resolver este problema y se eviten acciones más radicales que eventualmente dichos trabajadores emprendan como la paralización de algún hospital, la toma de oficinas públicas, de carreteras o alguna otra medida que resulte por alguna irresponsabilidad de no atender y resolver su reclamo.

Quinto.- Dada la naturaleza del problema que se ha planteado y la exigencia del mismo para atenderse en la prontitud posible, procede, como al efecto se pide, someter la presente Iniciativa al procedimiento especial de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, previsto por el artículo 104 del Reglamento General de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración y aprobación de esta alta soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO- SE INSTA AL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES PARA QUE EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE

ZACATECAS, IMPLEMENTE MEDIDAS INMEDIATAS PARA OTORGAR LAS PRESTACIONES LABORALES MÁS BÁSICAS Y ESTABLECER UN MECANISMO DE REGULARIZACIÓN QUE SIGNIFIQUE ESTABILIDAD DEL EMPLEO Y OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES LABORALES BÁSICAS A FAVOR DE CASI MIL SETECIENTOS TRABAJADORES DE DICHO ORGANISMO DE SALUD QUE SE ENCUENTRAN DESPROTEGIDOS.

Recinto Legislativo, Junio del año 2011

ATENTAMENTE

DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA



4.2

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CC. DIPUTADOS

P R E S E N T E S

Los que suscriben Diputados ROBERTO LUÉVANO RUIZ, ANA MARIA ROMO FONSECA, JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO, JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO, GREGORIO MACÍAS ZUÑIGA, BLAS AVALOS MIRELES, FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO, MA. ISABEL TRUJILLO MEZA, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24 fracción XIII, 45, 46 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo, nos permitimos someter a su consideración la presente Iniciativa, motivada al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las campañas electorales se han convertido en los últimos años en batallas publicitarias, más que confrontaciones de propuestas para definir las políticas públicas que han de impulsar el progreso y desarrollo de los mexicanos, se trata de una lucha de imagen personal, más que de los principios de un partido político que es el que ha decidido postular a determinado candidato, y que éste, con su proyecto de Estado, convenza a los ciudadanos en otorgarle su voto.

La lucha a través de la publicidad de imagen, se ha convertido en un dispendio de recursos económicos, pues al parecer el criterio que prevalece en la mayoría de los casos es el de “entre más gaste en publicidad, más votos obtendré en las urnas”, cuestión que es del todo imprecisa, los ciudadanos han demostrado que el voto en los

últimas elecciones es más razonado, no sólo se dejan llevar por la imagen del candidato.

Por si fuera poco, los ciudadanos ven con enojo los gastos de campaña que se destinan a propaganda impresa, sobre todo la relativa a pendones, mantas, pancartas, gallardetes y análogos, lo anterior, por tener generalmente una vida útil de 5 días, ya que se desprenden de sus lugares por hechos naturales o por actos de otros partidos políticos o de los mismos ciudadanos, lo que pudiera verse como una mal inversión, además del peligro inminente que representa a los transeúntes al estar mal colocados al mobiliario urbano.

Además de lo anterior, debemos tener en cuenta que la propaganda política genera toneladas de basura en cada proceso electoral, lo que se puede advertir de los datos que arroja el del año 2006, siendo éstos alarmantes, ya que se generaron más de 60 mil toneladas de basura electoral, equiparable al total de residuos sólidos generados durante cinco días continuos en el Distrito Federal, basura a la que desafortunadamente, no siempre se le da un manejo adecuado y produce serias afectaciones a nuestro medio ambiente, como contaminación del aire, del agua y del suelo, lo que repercute indudablemente en nuestra salud y calidad de vida, y por el contrario, el beneficio que le puede causar a los candidatos es mínimo, ya que este tipo de propaganda llega a un porcentaje mínimo de los ciudadanos, estimándose que es del cuatro por ciento del total de los electores. En el caso de la capital del estado de Zacatecas, en cada proceso electoral se generan de entre 18 a 24 toneladas de basura, lo que nos hace llegar a la conclusión de que debemos promover las campañas políticas como verdaderos debates en los que se defiendan las posturas, proyectos y programas de gobierno, y no sólo se venda la imagen como mejor argumento, siendo la naturaleza de las campañas políticas el que las propuestas de los partidos sean difundidas, no sólo la imagen de sus candidatos.

Por otro lado, y dadas las características de los municipios del estado de Zacatecas, en donde se encuentran sitios históricos, la imagen urbana debe conservarse en su propia naturaleza, sin crear a diestra y siniestra contaminación visual, no sólo en el centro histórico de la ciudad de Zacatecas, considerada desde 1993 como Patrimonio Mundial de la Humanidad, sino de todos los rincones del estado, pues reiteramos, la competencia política debe entenderse como el convencimiento de los ciudadanos con argumentos firmes, con debates en los que la mejor propuesta sea la que triunfe en las elecciones, en donde el ciudadano realmente se sienta representado, y no por el convencimiento a través de la mercadotecnia.

La finalidad de las campañas electorales es que los partidos políticos, a través de sus candidatos, puedan hacer del conocimiento público las propuestas que ofrecen a los electores, y con ello, esperar obtener su voto, contando para tal fin con la propaganda política, la que permite exponer los planes que llevarán a cabo en caso de resultar vencedores en la contienda electoral, sin embargo, el objetivo de la propaganda política, en la mayoría de los casos, se ha distorsionado.

La Ley Electoral permite únicamente el empleo de la propaganda política como medio para difundir su plataforma electoral ante los ciudadanos, no así de la publicidad o mercadotecnia política, que sólo sirve para expresar una idea o un objeto, a través de colores e imágenes vistosas, lo que nos hace llegar a formularnos un cuestionamiento, ¿cómo elegir si se desconoce el contenido de las diversas ofertas políticas?

Se afirma que “la publicidad nació y se desarrolló como un verdadero arte capaz de sugestionar de tal modo al cliente que al verse bombardeado por conceptos de superación y status, entre otros, no encuentra otra salida que comparar el artículo en venta, pero cuando este artículo es una idea o una opinión, esta técnica es conocida como

propaganda” (Orozco, Erick, Origina, año 5, núm. 53, julio de 1997)

La publicidad política no tiende a mostrar todo un planteamiento sino a buscar adeptos a las ideas u objetos mostrados sin un mensaje que nos permita conocer los planes del oferente, a diferencia de la propaganda que intenta hacer reflexionar no sólo al electorado, sino a todos los habitantes de una circunscripción territorial.

A más de lo anterior, debemos valorar que de acuerdo a la fórmula para el reparto de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos, resulta inequitativa la proyección que se le pueda dar a un candidato de un partido político que apenas alcanza el porcentaje para poder mantenerse como tal; estoy convencido que lo que deberá llevar al triunfo a los múltiples candidatos por los diversos cargos a los que desean llegar, es la discusión y debate de ideas, de que los planes y programas que tengan contemplados realizar sean los más factibles para cambiar la realidad de nuestro Estado, que lo saquen del rezago en el cual se encuentra, que el ciudadano lo visualice como un proyecto concreto y alcanzable, sin quimeras que sólo daño hacen a la población, debemos cambiar la manera de hacer política y de realizar las campañas electorales, dejemos de insultar o sobajar la capacidad de razonamiento de nuestros conciudadanos.

Entre las principales bondades de la iniciativa que se presenta, se encuentran que la propaganda política sea amigable con el medio ambiente, al utilizar única y exclusivamente material reciclado, de naturaleza biodegradable o, en su defecto, de naturaleza reciclable; la utilización de plásticos se deberá sujetar a lo dispuesto en la ley respectiva en materia de plásticos y, tratándose de papel, el 70% deberá ser reciclado. De igual forma, para combatir la contaminación visual, se prohíbe fijar la propaganda en el mobiliario o equipamiento urbano, señalándose con exactitud qué debe entenderse como tal, haciendo hincapié en que la propaganda política deberá propiciar la exposición, desarrollo y discusión de los programas y acciones fijados en la plataforma electoral, además de que con las reformas

planteadas, estaremos en una completa armonía con la ley federal de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del pueblo es de decretarse y se

DECRETA

Se reforman los artículos 133, 139 y 143 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 133, 139 y 143 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 133

Propaganda política

1. La propaganda electoral son los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos y en su caso las coaliciones, sus candidatos y simpatizantes, con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral.

2. A más tardar el 30 de enero del año en que se celebren elecciones ordinarias, el Consejo General del Instituto expedirá y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, un acuerdo que contenga listado que identifique los diversos productos y servicios en materia de propaganda electoral, susceptibles de ser utilizados por los partidos, las coaliciones y los candidatos en las campañas electorales.

3. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con

cobertura regional, correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del proceso electoral.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección correspondiente hubieren registrado.

Artículo 139

Propaganda Impresa. Reglas

1. Toda propaganda impresa que utilicen y difundan los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberá contener identificación plena de quienes la hacen circular, y no tendrá más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la presente ley. Se preservará el respeto a la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros, instituciones y valores democráticos. No deberá utilizar símbolos, signos o motivos religiosos, expresiones verbales o alusiones ofensivas a las personas o a los candidatos de los diversos partidos o coaliciones que contiendan en la elección. Además, propiciará la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones propuestos por los mismos.

2. La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del Partido Político o del candidato postulado por Partido.

El material que se utilice para la elaboración de propaganda deberá ser reciclado, de naturaleza biodegradable o en su defecto de naturaleza reciclable. La utilización de plásticos deberá

sujetarse, en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas. Tratándose de papel el 70% deberá ser reciclado.

3. En la colocación de propaganda electoral los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos observarán las reglas siguientes:

I. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;

Se entiende por equipamiento urbano todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al mobiliario urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad, tales como bancas, parabuses, cabinas telefónicas, buzones de correo, columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura, sanitarios públicos, bebedores, quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, frutas, flores y juegos de azar para la asistencia pública, vallas, bolidos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad, recipientes para basura, recipientes para basura clasificada, contenedores, postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza, protectores para árboles, jardineras, macetas y demás mobiliario análogo.

II. Podrá colgarse, fijarse o pintarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario. A quienes contravengan esta disposición se les aplicarán las sanciones administrativas que correspondan;

III. Sólo podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen los consejos distritales y municipales, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;

IV. No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario; ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico;

V. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, ni en edificios que se encuentren ubicados dentro de las Zonas Típicas, conforme a lo establecido en la Ley de la materia; Los presidentes de los consejos electorales distritales, solicitarán a las autoridades municipales del ámbito de su competencia, proporcionen la delimitación de las áreas consideradas como centro histórico, zonas protegidas o su equivalente, en donde no se permita la instalación, colocación o fijamiento de propaganda electoral.

Lo anterior a fin de dar a conocer esta limitación a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.

La actividad señalada deberá realizarse a más tardar cinco días previos al inicio de las campañas electorales.

VI. No podrá elaborarse ni distribuirse propaganda electoral en el interior de las oficinas, edificios e instalaciones ocupados por los Poderes del Estado, de la administración pública centralizada y descentralizada, federal, estatal o municipal.

4. Los bastidores y mamparas de uso común serán asignados por sorteo entre los partidos políticos o coaliciones con registro o acreditación ante el Consejo General, mediante el procedimiento que acuerde el respectivo Consejo Distrital.

5. Los consejos distritales y municipales, dentro del ámbito de su competencia velarán por la observancia de las anteriores disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

Artículo 143

Campañas y Propaganda

1. La propaganda electoral que hubiera sido utilizada en los bastidores y mamparas de uso común, una vez terminadas las campañas deberá ser retirada por los partidos políticos, las

coaliciones y los candidatos que hubieren ordenado su colocación. Tal actividad de limpieza se hará a más tardar treinta días después de celebradas las elecciones. La propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que éstos emiten, la entrega de dichos materiales. De no hacerlo, se pedirá a las autoridades municipales procedan a realizar el retiro, aplicando el costo de dichos trabajos con cargo a las prerrogativas del partido o coalición infractores.

JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA
ACEVEDO

MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

2. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, el Instituto podrá imponer una multa de hasta mil veces el salario mínimo vigente en el Estado, al partido político o coalición y a sus candidatos omisos en retirar la propaganda.

3. Asimismo se sancionará en los términos del párrafo anterior, a los partidos políticos, coaliciones o candidatos, que utilicen el equipamiento urbano, así como espacios particulares sin consentimiento o permiso por escrito del propietario o responsable del inmueble.

Zacatecas, Zac., 21 de Junio de 2011.

MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

ANA MARIA ROMO FONSECA

JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO

JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO

GREGORIO MACÍAS ZUÑIGA

BLAS AVALOS MIRELES

FELIPE RAMIREZ CHÁVEZ



4.3

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA Y SAÚL MONREAL ÁVILA, Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, miembros de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE LEY QUE REGULA LAS MANIFESTACIONES Y REUNIONES PÚBLICAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en sus primeros veintinueve artículos, las garantías individuales que son pilar fundamental de la vida política, democrática y progresista de este país, pero en muchas ocasiones, el contexto legal queda rebasado por la conducta humana, que de forma predecible o aleatoria, suele poner en riesgo y en ocasiones causar daños de distintas magnitudes, en perjuicio no únicamente de núcleos identificados por su vulnerabilidad, sino también, provocar estragos a la sociedad en su conjunto, incluyendo a las instituciones reguladoras de la vida comunitaria.

La historia democrática de nuestro país se ha consolidado y legitimado por la participación social, sin embargo, actualmente la participación ciudadana se ha distorsionado, pues en muchas ocasiones, quienes organizan las manifestaciones o reuniones son personas que se dedican a entorpecer la actividad gubernamental sin un respaldo social que justifique y legitime el entorpecimiento de la vida cotidiana de la población.

Es una facultad del Gobernador y de los Presidentes Municipales, garantizar la seguridad, vigilar que se conserve el orden así como la tranquilidad pública de manera eficiente y con apego a las disposiciones legales vigentes en el país, el Estado y sus Municipios; por tanto, el presente ordenamiento jurídico pretende que el ejercicio de los derechos ciudadanos al libre tránsito, libre manifestación y reunión sean ejercidos de manera eficaz, honesta y con apego a la ley.

La necesidad de regular las manifestaciones y reuniones que se desarrollan en el Estado, surge por las violaciones a los derechos tanto de los manifestantes como del resto de la población, ya que en múltiples ocasiones sucede que la autoridad violenta el derecho de manifestarse y no existe un ordenamiento jurídico que ampare y proteja el ejercicio del derecho; pero por otro lado, también los manifestantes violan los derechos del resto de la población impidiendo el libre tránsito, por lo que esta ley atiende de forma clara y precisa las delimitaciones para el ejercicio pleno de esos derechos.

La transformación de la cultura política no se ha logrado ya que hay demasiados partidos satisfechos con sus prerrogativas, hay demasiados sindicatos conformes con sus bonos y hay demasiados líderes agradecidos con ese ogro dadivoso y supuestamente filantrópico en que se ha convertido el Gobierno en cualquiera de sus niveles. Pues se ha generalizado la idea de solucionar problemas sociales comprando a quienes las enarbolan, definitivamente no es la solución real, ni aliviará nunca el malestar social y es por eso que el presente ordenamiento obliga a los titulares de las dependencias administrativas gubernamentales a atender de manera inmediata a las personas que expresen su inconformidad a través de una manifestación o reunión, además se tendrán que instalar las mesas de negociación necesarias para conocer los planteamientos ciudadanos y proponer las mejores vías para su solución.



Esta Ley, está basada en cuatro objetivos fundamentales, el primero de ellos será garantizar el ejercicio del derecho a manifestarse libremente en Zacatecas, estableciendo medidas específicas en las que ninguna autoridad podrá obstruir el ejercicio responsable de éste derecho; el segundo, es asegurar el cumplimiento del derecho de transitar libremente, pero tratando de esclarecer que un hecho jurídico circunscribe situaciones ajenas al sujeto y es por eso que se privilegia el respeto de los derechos de terceras personas; el tercer derecho que protege la presente iniciativa, es el de garantizar la protección al patrimonio y bienes de las personas; y el cuarto, garantizar la protección civil en eventos multitudinarios.

Derivado del compromiso social que tienen los Poderes del Estado, se deben considerar las condiciones necesarias para que algún día no muy lejano, la fe política de algunos ciudadanos se convierta en la convicción del Estado, pues actualmente, entre la población se palpa una indignación permanente y una crítica constante, que orilla a los ciudadanos a no ejercer sus derechos por miedo, pero a su vez, el enojo e impotencia impulsan a los ciudadanos a querer contribuir a favor de sus ciudades, y el malestar social obliga a fomentar un clima de gobernabilidad que garantice el ejercicio de los derechos, actuando de forma justa, adecuada y con cautela. Respetando los sentimientos, la vida y las libertades del ciudadano.

Por los razonamientos antes expuestos, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

LEY QUE REGULA LAS MANIFESTACIONES Y REUNIONES PÚBLICAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de interés público, aplicación general y tiene por objeto establecer las prevenciones necesarias para el libre ejercicio de

los Derechos fundamentales respectivos a las libertades de asociación, reunión y tránsito en todo el territorio del Estado de Zacatecas.

Artículo 2.- Son objeto de la presente ley las manifestaciones y reuniones que se realicen en espacios públicos y no así aquellas que celebren:

- I.- Las personas físicas en sus propios domicilios;
- II.- Las personas físicas en locales públicos o privados por razones familiares o de amistad; y
- III.- Los Partidos Políticos, Sindicatos, Organizaciones empresariales, Sociedades civiles y mercantiles, Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Cooperativas y demás entidades legalmente constituidas en lugares cerrados, para sus propios fines y mediante convocatoria que alcance exclusivamente a sus miembros, o a otras personas nominalmente invitadas.

Artículo 3.- Es Derecho de los habitantes del Estado, manifestarse y/o reunirse pública y pacíficamente para considerar cuestiones que atañen a intereses colectivos o privados con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte de los asuntos políticos del Estado.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I.-LEY. El presente ordenamiento.
- II.- REGLAMENTO ESTATAL. El cuerpo de disposiciones que emana de esta Ley, expedido por el titular del Ejecutivo del Estado, mismo que se encuentra orientado a normar las acciones y procedimientos a cargo de las dependencias estatales y municipales cuya función incide en la materia de esta Ley.
- III.- SECRETARÍA. Secretaría de Seguridad Pública dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV.- AUTORIDAD MUNICIPAL. Dirección de seguridad pública municipal, según corresponda a su competencia para la aplicación de esta Ley.



V.- LÍDERES O REPRESENTANTES. Personas físicas y/o morales que tengan acreditado tal carácter ante sus agrupaciones.

VI.- ESPACIO PÚBLICO. Las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como callejones, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, zonas de recreo, centros deportivos, plazas, parques públicos y demás de naturaleza análoga.

VII.- MANIFESTACIÓN. Congregación de personas que realizan un recorrido itinerante por espacios públicos, con alguna finalidad lícita determinada, que podrá ser de carácter recreativo, deportivo, social, político, cultural, religioso o de cualquier otra especie, y que pueda perturbar el libre tránsito, la paz y tranquilidad de la población del Estado.

VIII.- REUNIÓN. Congregación de personas en un espacio público determinado, con la finalidad de externar inconformidades, pensamientos o información de carácter recreativo, deportivo, social, político, cultura, religioso o de cualquier otra especie y que pueda perturbar la paz y tranquilidad de la población de algún municipio.

IX.- BLOQUEO: El cierre total de una vialidad, ocasionado por personas u objetos por tiempo indefinido.

X.- VIALIDAD.- Conjunto integrado por callejones, calles, avenidas, viaductos y paseos de uso común que conforman la traza urbana de una ciudad, cuya función es facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos.

Artículo 5.- El derecho de reunión y manifestación dentro del territorio del Estado deberá ejercerse con pleno respeto de los derechos de terceros y del orden público.

Artículo 6.- Corresponde al Gobernador del Estado y a los Presidentes Municipales:

I. La aplicación de esta ley y de los ordenamientos que de ella se deriven en el ámbito de sus respectivas competencias, privilegiando la participación organizada de la sociedad civil;

II. La salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, las libertades y el mantenimiento de la paz y el orden público;

III.- Garantizar el cumplimiento de los derechos de libre manifestación, reunión, libertad de tránsito y asegurar la protección del patrimonio y los bienes de las personas; y

IV.- La colaboración inmediata en materia de seguridad pública, con la finalidad de garantizar el orden y la tranquilidad pública con estricto apego derecho.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7.- El Gobernador del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Notificar a los representantes y/o líderes de una manifestación o reunión, sobre su consentimiento, impedimento o modificación para la realización del evento a que se refiera el Aviso correspondiente, en un plazo no mayor de 24 horas de que se haya recibido, ya que de no ser notificados los representantes, éstos pueden proceder a la celebración de la reunión o manifestación sin impedimento o modificación alguna;

II. En los casos en que éste juzgue de fuerza mayor o la alteración grave del orden público, la policía municipal acatará las órdenes que aquél le transmita sin necesidad de convenios de colaboración;

III. Instruir a la Secretaría de Seguridad Pública para que supervise el cumplimiento de las leyes vigentes en el Estado, durante el lapso en que se realiza alguna manifestación o reunión. Facultando a los elementos policíacos para que con la finalidad de restablecer el orden público, disuelvan la manifestación o reunión que efectúe bloqueos, altere la paz social o contravenga la presente ley;



IV. Derivado del aviso que le hagan llegar los representantes o líderes, éste tiene la facultad de:

a) Consentir la realización de la manifestación o reunión, en los términos que describe el aviso, toda vez que cumple con los requisitos previstos en la presente ley.

b) Impedir la realización de una reunión o manifestación, por no cumplir con alguno de los requisitos descritos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la presente ley.

c) Proponer la modificación de la hora, lugar y fecha, en razón de que otras personas le entregaran un aviso con anterioridad, el cual pretende realizar una manifestación o reunión en el mismo lugar, a la misma hora e igual fecha. Todo ello con el fin de prevenir disturbios entre los participantes.

V. Brindar las facilidades necesarias para la realización de la manifestación o reunión de las personas que le notificaron, toda vez que luego de analizar el documento no se hubiese encontrado algún impedimento legal para su celebración.

Artículo 8.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Notificar a los representantes y/o líderes de una manifestación o reunión, sobre su consentimiento, impedimento o modificación para la realización del evento a que se refiera el Aviso correspondiente, en un plazo no mayor de 24 horas de que se hubiese recibido, ya que de no ser notificados los representantes, éstos pueden proceder a la celebración de la reunión o manifestación sin impedimento o modificación alguna.

II. Celebrar convenios con la autoridad estatal, sobre seguridad pública y tránsito con la finalidad de garantizar la coordinación necesaria en caso una alteración grave del orden público.

III. En los casos en que éste juzgue de fuerza mayor o la alteración grave del orden público, podrá solicitar al Gobernador el Estado su

colaboración y auxilio con la finalidad de que intervengan elementos de la policía estatal preventiva en el restablecimiento del orden público.

IV. Instruir al Director de la Policía Preventiva Municipal para que supervise el cumplimiento de las leyes vigentes en el Estado, durante el lapso en que se realiza alguna manifestación o reunión. Facultando a los elementos policíacos para que con la finalidad de restablecer el orden público, disuelvan la manifestación o reunión que efectúe bloqueos, altere la paz social o contravenga la presente ley.

V. Derivado del aviso que le hagan llegar los representantes o líderes, éste tiene la facultad de:

a) Consentir la realización de la manifestación o reunión, en los términos que describe el aviso, toda vez que cumple con los requisitos previstos en la presente ley.

b) Impedir la realización de una reunión o manifestación, por no cumplir con alguno de los requisitos descritos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la presente ley.

c) Proponer la modificación de la hora, lugar y fecha, en razón de que otras personas le entregaran un aviso con anterioridad, el cual pretende realizar una manifestación o reunión en el mismo lugar, a la misma hora e igual fecha. Todo ello con el fin de prevenir disturbios entre los participantes.

VI.- Brindar las facilidades necesarias para la realización de la manifestación o reunión de las personas que le notificaron, toda vez que luego de analizar el documento no se haya encontrado algún impedimento legal para su celebración.

Artículo 9.- Con la finalidad de prevenir diversas contingencias que se puedan suscitar durante una manifestación o reunión, la Autoridad Municipal deberá notificar y solicitar el apoyo de los entes que constituyen a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Vigente en el Estado.

Artículo 10.- La Autoridad Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que durante una manifestación o reunión se conserve el orden y no se ocasionen daños a los bienes ni a las personas;

II.- Garantizar la integridad de las personas que utilicen la vialidad a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;

III.- Comunicar de inmediato al titular del área administrativa de que se trate, sobre cualquier manifestación que se dirija a inmuebles u oficinas dependientes del Gobierno Municipal o Estatal;

IV.- Ordenar la disolución de toda manifestación o reunión cuando sus participantes infrinjan las disposiciones previstas en la presente Ley y demás ordenamientos; y

V.- Las demás que el presente ordenamiento establezca.

Artículo 11- Cuando una manifestación o reunión tenga por objeto externar su inconformidad o hacer pública una demanda a algún titular de una dependencia administrativa, dicho funcionario deberá:

I.- Nombrar un representante de la dependencia para atender las demandas y peticiones ciudadanas en el momento que se desarrolla la manifestación o reunión;

II.- Participar en la búsqueda de soluciones a conflictos de carácter político y de demandas sociales, en coordinación con los órganos políticos, administrativos y servir de enlace entre las dependencias, entidades y órganos desconcentrados competentes con los grupos involucrados;

III.- Fomentar la concertación política y la gestión social, basados en una cultura de corresponsabilidad entre el Gobierno y la Sociedad;

IV.- Llevar a cabo la debida interlocución entre organizaciones sociales o sectoriales, entre éstas y

la Administración Pública, para la solución de conflictos sociales o políticos a sus demandas o propuestas;

V. Instalar las mesas de negociación necesarias con los manifestantes para conocer los planteamientos ciudadanos y proponer las mejores vías para su solución;

VI. Conformar y mantener actualizado un registro de las inconformidades ciudadanas que se han expuesto a través de reuniones o manifestaciones; y VII.- Las demás que el presente ordenamiento establezca.

Artículo 12.- Corresponde al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, la vigilancia permanente del respeto a los derechos humanos de los participantes de una manifestación o reunión, así como de posibles transeúntes, pudiendo actuar de oficio o a solicitud de parte.

Artículo 13.- La Autoridad Municipal y la Secretaría, brindarán entrenamiento y capacitación sobre derechos humanos a los miembros policíacos que serán asignados a la tarea de controlar manifestaciones y/o reuniones y actualizará de manera permanente, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, un manual que contendrá de forma clara y precisa el modo bajo el cual se conducirá la fuerza policial del Estado ante el desarrollo y realización de una manifestación o reunión.

Artículo 14.- La Unidad de Protección Civil del Municipio en coordinación con la Dirección Estatal de Protección Civil y Bomberos, actualizarán anualmente un manual que especifique el procedimiento para el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social, así como los itinerarios y las zonas de concentración y evacuación de los ciudadanos, cuya finalidad será el irrestricto cumplimiento de la protección civil y la asistencia en caso de accidentes relacionados con el amotinamiento de los participantes en una manifestación o reunión.

CAPITULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
LOS MANIFESTANTES

Artículo 15.- Los habitantes del Estado y quienes transiten por él, tienen el derecho de utilizar los bienes de dominio público conforme a su naturaleza y destino. Deberán ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes.

Los ciudadanos que realicen manifestaciones y/o reuniones en espacios públicos deberán cumplir con los requisitos que se exigen conforme a la presente ley.

Artículo 16.- Una manifestación o reunión, solo podrá realizarse cuando los representantes y/o líderes hubiesen entregado el Aviso ante la autoridad correspondiente y ésta les hubiese notificado su consentimiento.

Con excepción del municipio de la capital del Estado, la autoridad competente en los municipios para otorgar el consentimiento o impedimento, así como la modificación del Aviso, será el Presidente Municipal o en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento.

Tratándose de una manifestación o reunión que pretenda realizarse en el municipio de zacatecas, los representantes y/o líderes deberán entregar el correspondiente aviso al Gobernador o al Secretario General de Gobierno, siendo ambos competentes para notificar a los interesados el consentimiento o impedimento así como la modificación del Aviso.

Artículo 17.- De conformidad con el artículo anterior, los representantes y/ o líderes deberán entregar a la autoridad correspondiente, un aviso que deberá señalar como mínimo los siguientes requisitos:

I. Las Personas físicas o morales que convocan;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. El día, el lugar y la hora en que tendrá lugar la manifestación o reunión;

IV. La ruta e itinerario de la manifestación, especificando los puntos de concentración;

V. El número de participantes en la manifestación o reunión, o calcularlo aproximadamente; y

VI. Las medidas de seguridad previstas por los organizadores o que las soliciten a la Autoridad.

Lo anterior se llevará a cabo, presentando ante la autoridad correspondiente un aviso por escrito, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas previas al momento en que se pretenda realizar una manifestación o reunión.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del aviso, la autoridad correspondiente tendrá que notificar a los representantes y/o líderes, sobre su determinación de consentir o impedir así como modificar el recorrido de la manifestación, la fecha, el sitio y la hora en que se pretendía realizar, argumentando las razones que motiven su determinación.

Si dentro del término descrito en el párrafo anterior, la autoridad correspondiente no les notificara a los representantes y/o líderes sobre el sentido de su determinación, los interesados podrán realizar su manifestación o reunión de manera legal y observando en todo momento el cumplimiento de la presente ley.

No se consideran lícitas las manifestaciones cuando se cometan actos constitutivos de delitos.

Artículo 18.- Se prohíbe realizar manifestaciones o reuniones que bloquen el acceso a alguna institución educativa o de salud.

Artículo 19.- La autoridad a quien corresponda notificar la determinación del consentimiento o impedimento así como modificación del itinerario



de una manifestación o reunión, deberá fundar su decisión, evaluando los factores de riesgo ambiental, de protección civil y razones de orden público.

Artículo 20.- Las manifestaciones sólo podrán realizarse en días no laborales, salvo los casos en que la autoridad correspondiente, considere que su desarrollo atiende a una tradición histórica que otorga identidad a la población.

Artículo 21.- En el caso de que una manifestación o reunión incumpla con el itinerario que se especificó en el aviso respectivo, la Autoridad correspondiente apercibirá a los participantes para dejar de realizar esta conducta y, en caso de negativa, la autoridad tomará las medidas conducentes para reencauzar a los manifestantes a las zonas permitidas, teniendo la facultad tanto la Autoridad Municipal como la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de disolver dicha manifestación o reunión.

Artículo 22.- Además de lo señalado en esta y en otras leyes, e independientemente del objeto de la manifestación o reunión, los participantes tendrán la obligación de permitir el acceso de las personas a sus centros de trabajo y a la población que pretenda realizar algún trámite.

Artículo 23.- Los participantes que causen daños a los bienes o derechos de terceros, responderán directamente por éstos ante la Autoridad judicial competente. El gobierno municipal responderá solidariamente a los propietarios de los bienes que resultaren dañados o destruidos durante el desarrollo de una manifestación pública, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que incurran las personas que lo realicen.

Artículo 24.- La Autoridad Municipal y en su caso la Secretaría, deberá mantener el orden y respeto de las manifestaciones que se verifiquen, garantizando en todo momento los derechos de los manifestantes y habitantes del Estado. Evitando que los terceros, a través de provocaciones, puedan alterar el carácter pacífico de las manifestaciones.

Artículo 25.- Los responsables de las manifestaciones serán sus representantes y/o líderes que hayan firmado la notificación, quienes deberán adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las mismas.

Artículo 26.- Se prohíbe a las personas que participen en una manifestación o reunión:

I.- Utilizar las siguientes armas:

- a) Puñales, cuchillos y otros similares, excepto cuando se usen como instrumento de trabajo; los verduguillos y las demás armas ocultas o disimuladas en cualquier objeto;
- b) Manoplas, macanas, hondas, correas con balas o con pesas o puntas y las demás similares;
- c) Bombas, aparatos explosivos o de gases asfixiantes o tóxicos y los demás similares;
- d) Pistolas y revólveres; y
- e) Las que otras leyes o reglamentos señalen como tales.

II.- Proferir insultos o amenazas;

III.- Emplear violencia en contra de las personas;

IV.- Dañar los bienes del dominio público o privado;

V.- Afectar el libre tránsito de las personas;

VI.- Emplear objetos que cubran el rostro;

VII.- Intimidar u obligar a cualquier titular del área administrativa que se trate, con el fin de resolver algún asunto en el sentido que deseen;

VIII.- Bloquear de cualquier forma los espacios públicos y vialidades; y

En caso de incurrir en alguno de los supuestos mencionados anteriormente, la Autoridad Municipal o en su caso la Secretaría de Seguridad Pública podrá disolver la manifestación y adoptar las medidas convenientes con auxilio de las dependencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley y restablecer el orden público.

Artículo 27.- Los representantes, líderes y participantes de una manifestación o reunión, serán los responsables de las alteraciones al orden público y a las afectaciones del patrimonio público o privado de terceros. Las sanciones a que se harán acreedores los infractores a la presente ley se impondrán respectivamente a la naturaleza de los hechos y de conformidad con las leyes Vigentes en el Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El Titular del Ejecutivo, expedirá el reglamento correspondiente en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Los manuales a que se refieren los artículos 13 y 14 de la ley se expedirán en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la publicación del presente decreto.

Cuarto. Quedan derogadas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

Dip. Benjamín Medrano Quezada

Dip. Saúl Monreal Ávila.

Zacatecas, Zac., a 23 de junio del 2011.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UN CARNET EXCLUSIVO DE IDENTIFICACIÓN A LOS CABALLOS DESTINADOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y OTRAS FESTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo para que la H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, envíe un Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se genere un Carnet o Pasaporte Único de Identificación para los caballos utilizados en eventos deportivos y otras Festividades dentro del territorio zacatecano.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, de fecha 18 de noviembre del año 2010, la Ciudadana Diputada Marivel Lara Curiel, integrante de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, 97 fracción III y 101 fracción III de su Reglamento General, presentó Iniciativa de Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Representativa genere una Exhortativa dirigida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para la creación de un Carnet o Pasaporte Único que sirva como salvoconducto para la transportación de caballos que son

utilizados en eventos deportivos dentro del territorio del Estado, y

SEGUNDO.- Luego de su primera lectura, en fecha 18 de noviembre del año 2011 y por instrucciones del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, el expediente fue turnado a través del memorándum número 0108 la Suscrita Comisión, para su análisis y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Crear un Carnet o Pasaporte Único que sirva como salvoconducto para la transportación de caballos que son utilizados en eventos deportivos y otras festividades dentro del territorio del Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los diputados integrantes de esta comisión, sostenemos que la cultura de toda sociedad es un bien que debe investigarse, preservarse y difundirse, por la misma suerte deben ir sus tradiciones, costumbres y particularmente sus hábitos de recreación, comprendiendo en éstos últimos el fomento, celebración y expansión de los espectáculos públicos y privados donde participan animales, dirigidos o acompañados siempre por la responsabilidad de cualquier persona física.

Ahora bien, la iniciante señala una serie de inconvenientes que padecen las personas dedicadas a dichas actividades deportivas y de espectáculo virtud a que los horarios de atención de las autoridades ganaderas o el camino para obtener el documento no se ajustan a sus necesidades, además de que la vigencia de una guía de tránsito no permite una operación eficiente en su actividad.

El caso particular que trata la Iniciativa se refiere a festividades, espectáculos y en su caso servicios en los que resulta imprescindible la participación

o actuación de un caballo. Particularmente, refiere la proposición de Acuerdo Legislativo, que estos animales son utilizados para actividades como la charrería –considerada en México como el deporte Nacional-, la equitación, jineteo en rodeos, paseos y cabalgata.

Indiscutiblemente, el punto central de la propuesta se encamina a resolver un problema colectivo que, según la iniciativa, padecen las personas que se dedican a cualquiera de las actividades mencionadas, donde el equino tiene importancia preponderante; dicho problema se refiere a la transportación continua que del animal deben hacer, dentro y fuera del territorio del Estado de Zacatecas y que en acato de algunas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal y de la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas, deben someter su movilización y transportación a la inspección que lleva a cabo el Comité Estatal para de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas a través de las 23 casetas de inspección interestatal ubicadas en diversos lugares del territorio zacatecano:

Las Guías de Tránsito, que sirven para acreditar la legal transportación de los animales en el territorio del Estado son expedidas por las asociaciones y delegados ganaderos en el Estado y una vez que se han cumplido una serie de requisitos sobre la propiedad y estado de salud del semoviente y ya en posesión del ganadero o de cualquier propietario del caballo representan un salvoconducto para su transportación libre. Se trata, pues, de una materia de competencia federal regulada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y que en coordinación con el Estado llevan a cabo acciones y medidas para controlar la transportación legal y sin riesgo de enfermedades de los animales, lo que se hace a través del organismo auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, denominado Comité Estatal para de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Zacatecas.

Ante ello, es importante comentar el antecedente de que en el mes de marzo del año 2009 el H. Congreso de la Unión emitió un Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo

Federal, a los gobiernos locales, a los ayuntamientos y organismos solidarios en el desarrollo social y preservación de las tradiciones mexicanas para brindar apoyo integral a la charrería, solicitando la simplificación del procedimiento para la movilización de los caballos para deporte y espectáculos en el territorio nacional. Esto es, un Acuerdo Parlamentario de contenido muy semejante al que ahora se estudia.

En respuesta a lo anterior, el Gobierno de la República por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitió un Acuerdo, publicado el día 26 de abril 2011 “por el que “SE EXENTA A LOS CABALLOS PARA DEPORTES Y ESPECTÁCULOS DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE MOVILIZACIÓN”. Al efecto señala dicha publicación que la exención nacional surtirá efectos siempre que se cuente con el pasaporte sanitario y de identificación emitido por la SAGARPA. Su vigencia iniciará el día 27 de junio 2011.

De lo anterior se desprende que la esencia de la proposición que esta comisión analiza, ha sido atendida por este Acuerdo Nacional que satisface y resuelve la necesidad social planteada desde la máxima tribuna del país y con eco en algunas de las entidades federativas como nuestro caso en Zacatecas.

En tal virtud, este equipo legislador de dictamen, estima que la procedencia de la Iniciativa de Acuerdo debe darse, pero ahora en un sentido más avanzado para preparar las condiciones adecuadas y facilitar la implementación u operatividad del citado acuerdo, por lo que se refiere a nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de



PUNTO DE ACUERDO

DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA

SECRETARIO

ÚNICO.- SE EXORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES Y AL DELEGADO EN ZACATECAS DE LA SAGARPA, ING. LEONEL CORDERO LERMA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, GENEREN LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y DE LÓGISTICA A FECTO DE IMPLEMENTAR EN LO INMEDIATO, INICIADA SU VIGENCIA, EL ACUERDO DE LA SAGARPA POR EL QUE SE EXENTA A LOS CABALLOS PARA DEPORTES Y ESPECTÁCULOS DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE MOVILIZACIÓN Y EN ZACATECAS ESTEMOS EN CONDICIONES DE QUE SE EXPIDA Y FUNCIONE EL PASAPORTE SANITARIO Y DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS CABALLOS EN EL DEPORTE Y EN EL ESPECTÁCULO.

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIO

DIP. OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ

Por todo lo expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos y disposición transitoria única

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte de la la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. Junio de 2011

COMISIÓN LEGISLATIVA DE NIÑEZ,
JUVENTUD Y DEPORTE

PRESIDENTE



5.2

DICTAMEN DEFINITIVO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 69, 82, 90 Y 92 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa De la Niñez, Juventud y Deporte de esta Honorable LX Legislatura del Estado, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto, presentada por el Diputado Saúl Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por la que se propone reformar y adicionar la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión ejerce su facultad dictaminadora, motivándola al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica; 95 fracción I y 97 fracción II del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, fue presentada en sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa, una iniciativa de reforma a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas, leída en fecha 3 de marzo 2011 por el legislador referido, quien es integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la iniciativa de referencia

fue turnada en la fecha ya señalada a la Comisión que suscribe, a través del memorándum N° 0247 para su estudio y dictamen correspondiente.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Mediante la iniciativa que se estudia se pretende hacer obligatoria la activación física y la práctica del deporte para todas las corporaciones de seguridad pública en el Estado, incluyendo a los cuerpos de protección civil, de bomberos y los de seguridad privada; además, se propone instituir un piso presupuestal destinado a deportistas con discapacidad, y establecer la fecha del 20 de noviembre de cada año como "Día del Deportista Zacatecano", sugiriendo, además, ajustes para transparentar el procedimiento de entrega del Premio Estatal del Deporte.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Legislativa De la Niñez, Juventud y Deporte, tiene competencia para conocer, estudiar y dictaminar la materia que trata la Iniciativa de Decreto referida.

Por lo que se procede a ponderar:

La Iniciativa en estudio tiene propósitos que guardan congruencia con los objetivos establecidos en la Ley que se propone modificar, que consideran que las normas de cultura física y del deporte deben contribuir al desarrollo integral de las personas, mejorar el nivel de vida social y cultura de los zacatecanos, que dicha cultura ayude a prevenir la violencia, la delincuencia y otros problemas que se viven en el núcleo social.

Como argumentos expositivos, la iniciativa que se valora, se esgrime la necesidad de mejorar el acondicionamiento físico y personal de los integrantes de las corporaciones de seguridad pública, protección civil, de bomberos y los de seguridad privada, que desarrollan su función

tanto en el ámbito del Estado como de los municipios, señalando la alta responsabilidad que tienen, sobre todo los agentes de seguridad pública, y los retos que enfrentan en la prevención, investigación y persecución del delito y evidenciando los indicadores internacionales de obesidad en los que México ocupa el nada honroso primer lugar, además de datos que señalan los altos índices de obesidad, sobre peso y estrés que padecen los integrantes de las corporaciones policiacas.

Con todo lo anterior, los integrantes de la comisión que estudia esta iniciativa hemos manifestado nuestra concordancia, considerando que esta propuesta modificatoria es complementaria con el texto vigente del artículo 69 de la Ley de Cultura Física y Deporte, pues esta disposición actualmente tiene alcances muy limitados al señalar como obligatoria la activación física y la práctica del deporte en instituciones educativas y sólo en centros de readaptación social, dejando fuera a las demás instituciones que la iniciativa sugiere sean incluidas en el texto de la ley. En tal sentido la complementariedad, en el caso de ser aprobada, deberá ser observada en estricto sentido por el Gobierno del Estado y los sectores obligados de ejecutarla y supervisarla, además de los municipios en el ámbito de su competencia, lo que traerá efectos positivos en la condición física de todos aquellos agentes que se han referido.

Por otra parte y en lo que se refiere a la propuesta para destinar al menos el 2% del Fondo Estatal del Deporte para deportistas con discapacidad, esta comisión estima, que la propuesta deberá recogerla y aprobarla el Pleno de esta Legislatura, por una parte, en virtud de que tiene congruencia con una reforma reciente a este mismo ordenamiento físico-deportivo, que determinó el deber del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado para que destine, al menos, el mismo porcentaje para garantizar el funcionamiento y resultados efectivos de una nueva área de esa dependencia que habrá de llamarse Unidad de Deporte Adaptado; luego entonces, los alcances de esta nueva propuesta, que se refiere a destinar el 2%, no del presupuesto anual del Instituto ni sólo para el funcionamiento del área administrativa referida, sino, ése mismo

porcentaje pero del Fondo Estatal del Deporte, que por conducto del Instituto deberá promoverse con la participación de los ayuntamientos y otros agentes del sector público y de los sectores social, académico y privado.

Lo anterior, resulta adecuado, pues las dos bolsas económicas que maneja la autoridad del deporte en el Estado seguirán la misma suerte por lo que a deporte adaptado se refiere, ésto es, el deber de aplicar un piso mínimo en la política deportiva para discapacitados.

Por otra parte, la iniciativa, es respuesta a los reclamos pero también a los resultados que se han dado en competencias deportivas donde participan personas con discapacidad, quienes han puesto en alto el nombre de México.

Finalmente, este equipo de legisladores, en estudio de la iniciativa, determinó consentir en vía de dictamen ante este Honorable Pleno, la conveniencia de que la fecha que tradicionalmente y en la mayor parte de los estados del país se toma para entregar el Premio Estatal del Deporte, sea considerada como un día en el que se rinda reconocimiento, se implementen actividades de relevancia pública y privada, a favor del Deportista Zacatecano. Esto, a manera de brindar conmemoraciones y festejos a favor de personajes dedicados y destacados en alguna disciplina o en la promoción de la Cultura Física y del Deporte. Por tanto, y dado que actualmente la ley no previene con singularidad la forma de calificación de los premios estatales deportivos, ni el perfil de quienes calificarán, esta iniciativa propone agregados que sin duda enriquecen el procedimiento de calificación y cuidan la participación institucional y plural en dicho escenario.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone el siguiente Proyecto de:

DECRETO



ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el primer párrafo del artículo 69 y con un tercer párrafo el artículo 82; se modifica el actual y único párrafo del artículo 90 y la mayor parte del texto actual pasa a ser el segundo párrafo, y finalmente, se modifica el texto del artículo 92; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.

Obligatoriedad de la actividad física

Es obligatoria la práctica de la actividad física o y de la práctica deportiva en las instituciones educativas y en los centros de readaptación social, así mismo, para las corporaciones de seguridad pública, tanto del Estado como de los municipios, consideradas como tales en la legislación estatal de seguridad pública, incluyendo a los cuerpos de protección civil, de bomberos y los de seguridad privada.

Artículo 82.

Fondo Estatal del Deporte

...

...

En todo caso, del fondo integrado, se destinará al menos el 2% para deportistas con discapacidad.

Artículo 90.

Premio Estatal

Se instituye el 20 de noviembre de cada año como "Día del Deportista Zacatecano", fecha en la cual será entregado el Premio Estatal del Deporte, como un estímulo y reconocimiento al mérito deportivo.

Dicho premio será organizado por la persona Titular del Ejecutivo, a través del Instituto, y entregado a aquellas personas que se hayan

distinguido en la práctica del deporte o cultura física, o por su trayectoria, aportación o participación destacada en la materia.

Artículo 92.

Convocatoria

La persona Titular del Ejecutivo, con la opinión de los agentes integrantes del Sistema Estatal, publicará convocatoria, por conducto del Instituto y bajo las bases que en ella se determinen se entregará el Premio Estatal del Deporte o del Salón de Honor del Deporte.

La calificación para merecer dichos premios deberá hacerla un jurado integrado por personas que tengan conocimiento o destacada trayectoria sobre el tema, deportistas o entrenadores; por un representante del periodismo deportivo; un representante municipal; un diputado de la Legislatura del Estado y los demás que considere la convocatoria y el reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO.- El Estado a través de sus dependencias respectivas, los gobiernos de los municipios e instituciones de seguridad privada, en lo que les sea aplicable y en los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, adoptarán o modificarán en su caso, sus ordenamientos internos a efecto de garantizar el puntual cumplimiento de estas normas.

CUARTO.- El porcentaje presupuestal establecido por este decreto para destinarse a deportistas con

discapacidad, en lo posible, deberá aplicarse por la Dirección General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas a partir del presente ejercicio fiscal 2011.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone.

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógica jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa De la Niñez, Juventud y Deporte de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zacatecas. Mayo del año 2011

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LA NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA

SECRETARIO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIO

DIP. OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Jerez, Zacatecas, el día 13 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio del 2008, en oficio PL-02-05/1816/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$157,225,900.13 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 13/100 M.N.), que se integran por el 67.05% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública 22.57% de Aportaciones Federales del Ramo y 10.38% de Otros Programas y Ramo 20; cuyo alcance de revisión fue del 74.14%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$157,561,814.16 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 16/100 M.N.), de los que se destinaron el 56.70%



para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 10.87% para Obra Pública, 22.55% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 9.88% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 42.41%.

habiéndose ejercido el 87.29% del importe presupuestado. Se programaron 16 obras, las cuales se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2007, un Déficit, por el orden de \$335,914.03 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 03/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron mayores a sus ingresos, lo cual se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$15,559,592.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del año fue ejercido el 100% del recurso, habiéndose revisado documentalmente la totalidad del mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- El saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007 fue de \$11,903,327.23 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 23/100 M.N.), integrado en 19 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$16,620,122.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se destinó conforme a lo siguiente: 44.63% a Obligaciones Financieras, 7.52% a Seguridad Pública, 40.15% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 7.70% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del año se realizó en un 87.30%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad del monto ejercido.

DEUDORES DIVERSOS.- Presenta saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio de 2007 por \$475,900.92 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 92/100 M.N.), es conveniente señalar que el 77.30% corresponde a préstamos entre cuentas bancarias del mismo municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$23'127,601.44 (VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 44/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por el orden de \$999,951.21 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.).

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obra fue de \$9,816,900.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN INDICADOR
INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez
Sí cuenta con liquidez, ya que el municipio dispone de \$1.78 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda fue por \$9,170,390.27 que representa el 5.82% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 34.07% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 23.86 %.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
El 53.31% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 8.15% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación
El gasto en nómina representó el 62.03% del total del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS (a la fecha de revisión)

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado 77.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 32.4

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 2.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 1.9

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 73.9

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 73.4

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 44.6

Gasto en Seguridad Pública 7.1

Gasto en Obra Pública 21.3

Gasto en Otros Rubros 25.4

Nivel de Gasto ejercido 98.4



c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión
100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o
no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con
acta de entrega recepción N/A

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1325/2010 de fecha 25 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS		
	DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DE	LA
	SUBSISTENTES		

	Cantidad	Tipo
--	----------	------

d) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple con el 59.1% de los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana, observándose que cuenta con un nivel Positivo en esta materia.

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones Fincamiento Resarcitoria	11	3	8
		Responsabilidad	
	8		

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	18	0	18
		Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	
		5	

Recomendación	5		
---------------	---	--	--

Solicitud de Aclaración Fincamiento Administrativa	22	1	16
		Responsabilidad	
	16		

Subtotal	51	4	47
			47

Acciones Preventivas

Recomendación	40	0	40
		Recomendación	
	40		

Subtotal	40	0	40
			40

TOTAL	91	4	87
			87

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Jerez, Zacatecas, cumplió en 87.9% la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS derivadas de Solicitudes de Aclaración a los C.C. Serafín Bermúdez Viramontes, L.C. Leticia Ibarra Bautista e Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio respectivamente, durante el periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a los C.C. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/19-015. Por exhibir documentación comprobatoria en copia fotostática de cheques emitidos por un monto de \$74,755.67 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes y L.C. Leticia Ibarra Bautista, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- AF-07/19-016. Emitir cheque por un monto de \$6,014.00 (SEIS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.), exhibiendo documentación comprobatoria pero no pliego de comisión relativo

al motivo del gasto, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes y L.C. Leticia Ibarra Bautista, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- AF-07/19-017. Emitir cheques por un monto de \$210,918.02 (DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 02/100 M.N.), exhibiendo documentación comprobatoria del gasto pero no los contratos o convenios que le dieron origen, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes y L.C. Leticia Ibarra Bautista, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- PF-07/19-014. No presentar el expediente unitario de la obra “Carpeta asfáltica instalada sobre el Boulevard Bernardo Quintana Arioja” debidamente integrado con la documentación técnica y social por un importe de \$692,505.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), no omitiendo mencionar que fue exhibida la documentación financiera soporte de la erogación, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes e Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- PF-07/19-019. Por haber presentado listas de raya por un importe de \$8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con no coincidencia entre las firmas que se plasmaron y las contenidas en las fotocopias de identificación oficial, los trabajos relativos al pago de mano de obra se encontraron realizados, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes e Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.



- AF-07/19-048. Realizar erogaciones del patronato de la feria por un monto de \$69,319.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), presentando recibos y documentación comprobatoria sin requisitos fiscales y en casos varios sin identificación del beneficiario, a los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- PF-07/19-013. Por no presentar contrato o documento que describa las especificaciones y alcances de los proyectos realizados por un importe de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), relativos a los proyectos de imagen urbana y del salón de usos múltiples del museo de la charrería, así como los documentación que justifiquen los trabajos efectuados, sin embargo si fue presentada la comprobación fiscal que respalda la erogación de los recursos citados, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes e Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

Así como la derivada de Solicitud de Aclaración a los C.C. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, C.P. Sergio Salazar Salazar, Ing. Francisco García García y T.P.T. Rafael Enrique Hurtado quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- OP-07/19-002 y PF-07/19-005. No presentar con relación a la obra “Construcción de biblioteca en San Isidro del Salto”, evidencia documental de que la obra ha sido terminada y puesta en operación, en virtud de que durante la visita física se encontró en construcción faltando por ejecutar los siguientes conceptos: suministro y colocación de vitropiso, zoclo de vitropiso, bajada

de aguas pluviales, suministro y aplicación de pintura en muros y plafones, suministro e instalación de luminaria, suministro y colocación de 2 muebles de baño, así como suministro y colocación de vidrio medio doble de 3mm, por un monto de \$67,881.76. Cabe señalar que del monto total aprobado es de \$159,522.00 a la fecha de revisión únicamente se había erogado la cantidad de \$100,000.00, habiendo exhibido soporte por \$85,538.39, faltando de presentar comprobación por el orden de \$14,461.41, a los CC. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, C.P. Sergio Salazar Salazar, Ing. Francisco García García y T.P.T. Rafael Enrique Hurtado quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

3.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes, L. C. Leticia Ibarra Bautista, Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, a los C.C. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/19-027. Otorgar préstamos por un monto de \$37,083.47 (TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 47/100 M. N.) a particulares y funcionarios municipales y no haber realizado las gestiones necesarias para recuperarlos y por no garantizar su recuperación con el soporte documental correspondiente, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes y L. C. Leticia Ibarra Bautista, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.



- AF-07/19-047. Haber realizado erogaciones por un monto de \$354,040.82 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 82/100 M. N.) con cargo al presupuesto de egresos y no haber presentado el soporte documental correspondiente, a los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria respectivamente.

- AF-07/19-050. Haber realizado erogaciones por un monto de \$55,920.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) con cargo al presupuesto de egresos y no haber presentado el soporte documental correspondiente, a los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria respectivamente.

- PF-07/19-003. Emitir cheques por un monto de \$31,189.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) sin que estén debidamente justificados y sin el correspondiente soporte documental, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes, L. C. Leticia Ibarra Bautista e Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

Así como a los C.C. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, C. P. Sergio Salazar Salazar, T.P.T. Rafael Enrique Hurtado, e Ing. Francisco García García quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos del municipio respectivamente, asimismo a la contratista Arq. Laura Elena Martínez Torres durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/19-017. Emitir cheques por un monto de \$17,242.10 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 10/100 M. N.) sin que estén debidamente justificados y sin el soporte documental correspondiente, a los CC. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, C. P. Sergio Salazar Salazar y T.P.T. Rafael Enrique Hurtado, quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- OP-07/19-003. Conceptos de obra pagados y no ejecutados por un monto de \$36,994.97 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M. N.) identificados durante la visita física relativos a suministro e instalación del transformador, cruce y conexión a línea existente sobre carretera, trámites ante Comisión Federal de Electricidad así como la colocación del letrero alusivo a la obra “Instalación de línea eléctrica en Jomulquillo”, a los CC. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, T.P.T. Rafael Enrique Hurtado e Ing. Francisco García García, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- OP-07/19-004. Conceptos de obra pagados y no ejecutados por un monto de \$350,490.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) identificados durante la visita física relativos a la construcción de cúpula tipo cañón en la obra “Construcción de casa del pueblo 2da etapa en Saúz de los García”, a los CC. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, T.P.T. Rafael Enrique Hurtado e Ing. Francisco García García, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- OP-07/19-005. Conceptos de obra pagados y no ejecutados por un monto de



\$14,989.08 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M. N.) identificados durante la visita física relativos a la impermeabilización de cubiertas y pretilas en la obra "Construcción de unidad básica de rehabilitación, varias colonias Jerez", a los CC. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, T.P.T. Rafael Enrique Hurtado e Ing. Francisco García García, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente, asimismo a la contratista Arq. Laura Elena Martínez Torres, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación de las acciones derivadas en Solicitudes de Aclaración emitidas con los números AF-07/19-040, AF-07/19-041, AF-07/19-042, AF-07/19-043, AF-07/19-044, AF-07/19-046 y PF-07/19-002 por la cantidad de \$1'633,058.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), correspondiente a la Administración Municipal 2004 - 2007, a quienes se desempeñaron en el ejercicio 2007 como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria, relativo a lo siguiente:

- AF-07/19-040. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que no se informó por parte del Patronato de la Feria ingresos por un monto de \$156,275.44 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M. N.) existiendo por tanto diferencia respecto de lo informado en contabilidad, además de no aclarar el destino de dichos ingresos. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de

Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- AF-07/19-041. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que no se informó por parte del Patronato de la Feria respecto del evento de Pablo Hermoso de Mendoza ingresos por un monto de \$86,380.00 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) existiendo por tanto diferencia respecto de lo informado en contabilidad, además de no aclarar el destino de dichos ingresos. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- AF-07/19-042. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que no se aclaró por parte del Patronato de la Feria diferencia en ingresos por un monto de \$65,400.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) relativos a diferencia de ingresos por espacios rentados para stands. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el



Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

Responsabilidad Resarcitoria en contra de a los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- AF-07/19-043. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que no se presentó por parte del Patronato de la Feria justificación y documentación comprobatoria por un monto de \$166,950.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) relativos a diferencia de ingresos por renta de piso en metros. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de a los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- AF-07/19-045. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que se realizó por parte del Patronato de la Feria y en relación con el evento de Pablo Hermoso de Mendoza erogaciones por un monto de \$365,531.20 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M. N.) y no presentar la documentación comprobatoria y justificativa. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- AF-07/19-044. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que se realizó por parte del Patronato de la Feria erogaciones por un monto de \$443,982.40 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.) y no presentar la documentación comprobatoria y justificativa. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de

- AF-07/19-046. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que se realizó por parte del Patronato de la Feria erogaciones en efectivo por un monto de \$280,978.30 (DOSCIENOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M. N.) y no presentar justificación y documentación comprobatoria original de dichas erogaciones. En consecuencia se instruye a la

Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- PF-07/19-002. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que no se exhibió la evidencia documental de la entrega-recepción de 17 quemadores industriales que involucran la cantidad de \$67,561.24 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 24/100 M. N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Seraffín Bermúdez Viramontes e Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Jerez, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que, en los términos señalados en el presente instrumento legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS derivadas de Solicitudes de Aclaración a los C.C. Seraffín Bermúdez Viramontes, L.C. Leticia Ibarra Bautista e Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio respectivamente, durante el periodo 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/19-015. Por exhibir documentación comprobatoria en copia fotostática de cheques emitidos por un monto de \$74,755.67 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), a los CC. Seraffín Bermúdez Viramontes y L.C. Leticia Ibarra Bautista, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- AF-07/19-016. Emitir cheque por un monto de \$6,014.00 (SEIS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.), exhibiendo documentación comprobatoria pero no pliego de comisión relativo



al motivo del gasto, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes y L.C. Leticia Ibarra Bautista, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- AF-07/19-017. Emitir cheques por un monto de \$210,918.02 (DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 02/100 M.N.), exhibiendo documentación comprobatoria del gasto pero no los contratos o convenios que le dieron origen, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes y L.C. Leticia Ibarra Bautista, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- PF-07/19-014. No presentar el expediente unitario de la obra “Carpeta asfáltica instalada sobre el Boulevard Bernardo Quintana Arioja” debidamente integrado con la documentación técnica y social por un importe de \$692,505.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), no omitiendo mencionar que fue exhibida la documentación financiera soporte de la erogación, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes e Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- PF-07/19-019. Por haber presentado listas de raya por un importe de \$8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con no coincidencia entre las firmas que se plasmaron y las contenidas en las fotocopias de identificación oficial, los trabajos relativos al pago de mano de obra se encontraron realizados, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes e Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- AF-07/19-048. Realizar erogaciones del patronato de la feria por un monto de \$69,319.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), presentando recibos y documentación comprobatoria sin requisitos fiscales y en casos varios sin identificación del beneficiario, a los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- PF-07/19-013. Por no presentar contrato o documento que describa las especificaciones y alcances de los proyectos realizados por un importe de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), relativos a los proyectos de imagen urbana y del salón de usos múltiples del museo de la charrería, así como los documentación que justifiquen los trabajos efectuados, sin embargo si fue presentada la comprobación fiscal que respalda la erogación de los recursos citados, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes e Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

Así como la derivada de Solicitud de Aclaración a los C.C. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, C.P. Sergio Salazar Salazar, Ing. Francisco García García y T.P.T. Rafael Enrique Hurtado quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- OP-07/19-002 y PF-07/19-005. No presentar con relación a la obra “Construcción de biblioteca en San Isidro del Salto”, evidencia documental de que la obra ha sido terminada y puesta en operación, en virtud de que durante la visita física se encontró en construcción faltando por ejecutar los siguientes conceptos: suministro y colocación de vitropiso, zoclo de vitropiso, bajada

de aguas pluviales, suministro y aplicación de pintura en muros y plafones, suministro e instalación de luminaria, suministro y colocación de 2 muebles de baño, así como suministro y colocación de vidrio medio doble de 3mm, por un monto de \$67,881.76. Cabe señalar que del monto total aprobado es de \$159,522.00 a la fecha de revisión únicamente se había erogado la cantidad de \$100,000.00, habiendo exhibido soporte por \$85,538.39, faltando de presentar comprobación por el orden de \$14,461.41, a los CC. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, C.P. Sergio Salazar Salazar, Ing. Francisco García García y T.P.T. Rafael Enrique Hurtado quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes, L. C. Leticia Ibarra Bautista, Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, a los C.C. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por un monto total de \$ 478 233.29 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 29/100 M. N.) por:

- AF-07/19-027. Otorgar préstamos por un monto de \$37,083.47 (TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 47/100 M. N.) a particulares y funcionarios municipales y no haber realizado las gestiones necesarias para recuperarlos y por no garantizar su recuperación con el soporte documental correspondiente, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes y L. C. Leticia Ibarra Bautista, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales

respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

- AF-07/19-047. Haber realizado erogaciones por un monto de \$354,040.82 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 82/100 M. N.) con cargo al presupuesto de egresos y no haber presentado el soporte documental correspondiente, a los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria respectivamente.

- AF-07/19-050. Haber realizado erogaciones por un monto de \$55,920.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) con cargo al presupuesto de egresos y no haber presentado el soporte documental correspondiente, a los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria respectivamente.

- PF-07/19-003. Emitir cheques por un monto de \$31,189.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) sin que estén debidamente justificados y sin el correspondiente soporte documental, a los CC. Serafín Bermúdez Viramontes, L. C. Leticia Ibarra Bautista e Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007.

Así como a los C.C. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, C. P. Sergio Salazar Salazar, T.P.T. Rafael Enrique Hurtado, e Ing. Francisco García García quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos del municipio respectivamente, asimismo a la contratista Arq. Laura Elena Martínez Torres durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las



obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por un monto total de \$ 419, 716.15 (CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEV MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 15/100 M. N.) por:

- AF-07/19-017. Emitir cheques por un monto de \$17,242.10 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 10/100 M. N.) sin que estén debidamente justificados y sin el soporte documental correspondiente, a los CC. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, C. P. Sergio Salazar Salazar y T.P.T. Rafael Enrique Hurtado, quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- OP-07/19-003. Conceptos de obra pagados y no ejecutados por un monto de \$36,994.97 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M. N.) identificados durante la visita física relativos a suministro e instalación del transformador, cruce y conexión a línea existente sobre carretera, trámites ante Comisión Federal de Electricidad así como la colocación del letrero alusivo a la obra “Instalación de línea eléctrica en Jomulquillo”, a los CC. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, T.P.T. Rafael Enrique Hurtado e Ing. Francisco García García, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- OP-07/19-004. Conceptos de obra pagados y no ejecutados por un monto de \$350,490.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) identificados durante la visita física relativos a la construcción de cúpula tipo cañón en la obra “Construcción de casa del pueblo 2da etapa en Saúz de los García”, a los CC. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, T.P.T. Rafael Enrique Hurtado e Ing. Francisco García García, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y

Director de Obras Públicas respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- OP-07/19-005. Conceptos de obra pagados y no ejecutados por un monto de \$14,989.08 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M. N.) identificados durante la visita física relativos a la impermeabilización de cubiertas y pretilas en la obra “Construcción de unidad básica de rehabilitación, varias colonias Jerez”, a los CC. Lic. Alma Araceli Ávila Cortés, T.P.T. Rafael Enrique Hurtado e Ing. Francisco García García, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente, asimismo a la contratista Arq. Laura Elena Martínez Torres, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación de las acciones derivadas en Solicitudes de Aclaración emitidas con los números AF-07/19-040, AF-07/19-041, AF-07/19-042, AF-07/19-043, AF-07/19-044, AF-07/19-046 y PF-07/19-002 por la cantidad de \$1'633,058.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), correspondiente a la Administración Municipal 2004 – 2007, a quienes se desempeñaron en el ejercicio 2007 como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria, relativo a lo siguiente:

- AF-07/19-040. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que no se informó por parte del Patronato de la Feria ingresos por un monto de \$156,275.44 (CIENTO CINCUENTA Y



SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M. N.) existiendo por tanto diferencia respecto de lo informado en contabilidad, además de no aclarar el destino de dichos ingresos. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- AF-07/19-041. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción precedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que no se informó por parte del Patronato de la Feria respecto del evento de Pablo Hermoso de Mendoza ingresos por un monto de \$86,380.00 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) existiendo por tanto diferencia respecto de lo informado en contabilidad, además de no aclarar el destino de dichos ingresos. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- AF-07/19-042. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción precedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que no se aclararó

por parte del Patronato de la Feria diferencia en ingresos por un monto de \$65,400.00 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) relativos a diferencia de ingresos por espacios rentados para stands. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- AF-07/19-043. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción precedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que no se presentó por parte del Patronato de la Feria justificación y documentación comprobatoria por un monto de \$166,950.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) relativos a diferencia de ingresos por renta de piso en metros. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de a los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- AF-07/19-044. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción precedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que se realizó por parte del Patronato de la Feria erogaciones por un



monto de \$443,982.40 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.) y no presentar la documentación comprobatoria y justificativa. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de a los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- AF-07/19-045. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que se realizó por parte del Patronato de la Feria y en relación con el evento de Pablo Hermoso de Mendoza erogaciones por un monto de \$365,531.20 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M. N.) y no presentar la documentación comprobatoria y justificativa. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- AF-07/19-046. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño

patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que se realizó por parte del Patronato de la Feria erogaciones en efectivo por un monto de \$280,978.30 (DOSCIENOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M. N.) y no presentar justificación y documentación comprobatoria original de dichas erogaciones. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. L.C. Alberto Ortiz Ramírez y L.C. Graciela González Alcalde, quienes en el año 2007, se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria.

- PF-07/19-002. Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, en atención a que no se exhibió la evidencia documental de la entrega-recepción de 17 quemadores industriales que involucran la cantidad de \$67,561.24 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 24/100 M. N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los CC. Serafín Bermúdez Viramontes e Ing. Emilio de Jesús Torres Valdéz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la



auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, con seis votos a favor y uno en contra, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a trece de Abril del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, el día 14 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 01 de septiembre de 2008, en oficio PL-02-07/2003/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$101'291,588.81 (CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), que se integran por el 45.26% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, por el 26.20% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 28.54% de Otros Programas y Ramo 20. Con un alcance de revisión de 97.23%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$127,730,704.17 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL

SETECIENTOS CUATRO PESOS 17/100 M.N.), de los que se destinó el 44.06% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además de 3.63% para Obra Pública y 24.65% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 27.66% de Otros Programas y Ramo 20. Con un alcance de revisión de 71.62%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2007 un Déficit, por el orden de \$26,439,115.36 (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 36/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contraídos durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007 de \$1,795,793.62 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), integrado en 11 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Al último día del ejercicio del año 2007 el municipio presenta saldo de \$781,969.34 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), el 83.84% corresponde a préstamos otorgados por la Administración 2004-2007 y el 16.16% a la Administración 2007-2010.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$18'593,331.74 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 74/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$7'296,106.01 de las cuales el 91.03% se realizaron con recursos del Ramo 23.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al cierre del ejercicio 2007, fue por el orden de \$16'813,864.49 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.) constituyendo el rubro más importante Impuestos y Retenciones por pagar con el 63.06%, de dicha cuenta el monto principal corresponde a adeudos con CONAGUA.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4'650,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) existiendo un sobreejercicio del 6.36% del importe presupuestado. Se programaron 18 obras, de las cuales 17 fueron terminadas, observándose cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$15'995,093.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) destinando un 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% en Desarrollo Institucional. Habiéndose aplicado el 93.54% al 31 de diciembre del 2007 y revisado documentalmente el 100.00% de lo ejercido. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados, en el año 2007 se recibieron Rendimientos Financieros del ejercicio anterior por el orden de \$232,869.00 los cuales fueron aplicados en obras de drenaje y pago de combustible.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9'612,962.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL



NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), del cual se destinó el 53.91% a Obligaciones Financieras, 2.81% para Seguridad Pública, 34.36% para Infraestructura Básica y 8.92% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre de 2007 fue aplicado el 97.79% del monto total autorizado, habiéndose revisado documentalmente el 100.00% de los recursos ejercidos. Es conveniente señalar que además de lo ya mencionado, en el año 2007 se recibieron Rendimientos Financieros del ejercicio anterior por el orden de \$89,381.64, los cuales fueron destinados al pago del adeudo contraído con la Secretaría de Finanzas.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
No cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$0.25 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$19'517,861.85 que representa el 15.28% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 75.55% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 93.52%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 71.56% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel positivo de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 12.81% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 60.05% del total del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 99.1



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 14.9
 Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 9.6
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 27.6
 Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.5
 Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 27.4
 Concentración de la población en la Cabecera Municipal 16.5
 DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 53.9
 Gasto en Seguridad Pública 2.8
 Gasto en Obra Pública 34.4
 Gasto en Otros Rubros 8.9
 Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 18.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel No Aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel Aceptable en esta materia.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, cumplió en un 83.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1268/2010 de fecha 21 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS



DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

		Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	29	24	5
Fincamiento Resarcitoria	5		Responsabilidad
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13	0	13
Solicitud de Aclaración Fincamiento Administrativa	24	8	8
Recomendación	8	8	
Subtotal	66	32	34
Acciones Preventivas			
Recomendación	30	4	26
Subtotal	30	4	26
TOTAL	96	36	60

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover número AF-07/53-035, así como de las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/53-028 y AF-07/53-029; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal Ing. José Ma. González Nava (1o de enero al 29 de febrero), Presidente Municipal Interino Profr. José de Jesús Perales Montoya (1º de marzo al 15 de septiembre), Tesorero Municipal L.C. Rafael Cervantes Nava, Síndica Municipal C. Silvia López Gutiérrez y como Oficial Mayor L.E. José Manuel Fernández Nava, integrantes de la Administración Municipal 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/53-035.- Conceder cargo o comisión a personas que tienen parentesco con los miembros del H. Ayuntamiento; a los CC. Ing. José Ma. González Nava y Profr. José de Jesús Perales Montoya quienes se desempeñaron durante el periodo del 1o de enero al 29 de febrero y del 1o de marzo al 15 de septiembre de 2007 respectivamente como Presidentes Municipales, los CC. Silvia López Gutiérrez, L.E. José Manuel Fernández Nava y L.C. Rafael Cervantes Nava, Síndica, Oficial Mayor y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los

- AF-07/53-028.- No presentar el acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio otorgado con motivo del Congreso Estatal Charro por la cantidad de \$150,000.00. Cabe señalar que se presentó el Informe de Actividades y soporte documental respectivo; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino Profr. José de Jesús Perales Montoya y Tesorero L.C. Rafael Cervantes Nava, durante los



periodos del 1° de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente.

- AF-07/53-029.- Presentar documentación comprobatoria por la cantidad de \$137,622.00 sin contener los requisitos fiscales establecidos en Ley, relativa al soporte del subsidio otorgado al Patronato de la Feria correspondiente a la “Feria de Villa de Cos 2005”; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino Profr. José de Jesús Perales Montoya y Tesorero L.C. Rafael Cervantes Nava, durante los periodos del 1° de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover números AF-07/53-020, PF-07/53-017, PF-07/53-020 y OP-07/53-017 así como de las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números PF-07/53-014 PF-07/53-015 y AF-07/53-031; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal L.E. Juan Carlos Regis Adame, Tesorero Municipal L.C. Claudio Vázquez López, Síndico Municipal Profr. Noé Torres Maldonado, Director de Desarrollo Económico y Social Ing. Everardo Rodríguez Palacios y Director de Obras Públicas Arq. Federico Rodríguez Cardona, integrantes de la Administración Municipal 2007-2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/53-020.- Realizar erogaciones que excedieron el monto autorizado por Cabildo con relación a alimentación y hospedaje, relativo a la contratación de auditores externos para la revisión del expediente de entrega-recepción; a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame y L.C. Claudio Vázquez López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipales.

- PF-07/53-017.- Haber incumplido con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo relativo al Proceso de Adjudicación de las adquisiciones realizadas (bienes muebles) con recursos del Ramo 23 Fonregión; a los CC. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- PF-07/53-020.- Por presentar facturas que adolecen de concepto de pago, precio unitario y monto total de la obra, así como facturas en blanco con las cuales soportarían las erogaciones con recursos de Fonregión correspondientes a la obra “Perforación de pozo y construcción de línea de conducción”, la cual en revisión física se encontró terminada; a los CC. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, L.C. Claudio Vázquez López, Tesorero Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- OP-07/53-017.- No exhibir en algunas obras realizadas con recursos del Ramo 23, los contratos correspondientes, documentación relativa a la licitación, así como, adjudicación de obras sin observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas Federal; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Lic. Juan Carlos Regis Adame, Director de Obras Públicas, Arq. Federico Rodríguez Cardona y Director de Desarrollo Económico y Social Ing. Everardo Rodríguez Palacios, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- PF-07/53-014.- No presentar relación de beneficiarios respecto del Programa “Aportación al Programa Convenido con el DIF Estatal Rescate a los Abuelos”. Cabe señalar que el municipio realizó transferencia electrónica a la Secretaría de Finanzas por el total de su aportación; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social los CC. Lic. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios



respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- PF-07/53-015.- No presentar copia fotostática de la factura que permita dejar constancia de la propiedad del municipio respecto de un vehículo adquirido por un importe de \$ 249,900.00, el cual fue verificado físicamente. Cabe señalar que se presenta como soporte documental póliza cheque, copia fotostática del seguro del auto expedido por el proveedor y resguardo del bien; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Lic. Juan Carlos Regis Adame, Síndico Municipal Profr. Noé Torres Maldonado y Tesorero L.C. Claudio Vázquez López, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- AF-07/53-031.- Por no aclarar con relación a documentación de Deudores Diversos, la existencia de documento mercantil sin fecha de vencimiento por el orden de \$ 39,864.75 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) mismo que no fue registrado en contabilidad, resultando la existencia en cita incongruente porque dicho monto corresponde a reparación de una bomba, cuyo gasto si fue registrado, habiéndose realizado anticipo del 50% y creación de pasivo, el cual posteriormente también fue cubierto en su totalidad; a quien se desempeñó como Tesorero Municipal L.C. Claudio Vázquez López, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-53-2007-75/2008, por la cantidad de \$130,427.57 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 57/100 M.N) a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 de la Administración Municipal 2004-2007 como Presidente Municipal Interino Profr. José de Jesús Perales Montoya (1º de marzo al 15 de septiembre), Tesorero Municipal L.C. Rafael Cervantes Nava, Síndica Municipal C. Silvia López Gutiérrez, Director de

Desarrollo Económico y Social C. Ramiro Flores Morán, Director de Obras Públicas Ing. Mario Marcos Reyes Rivera, así como los Contratistas Gloria Olivia Carrillo Castillo y Sergio Valdez Alvarado, relativo a lo siguiente:

- AF-07/53-015.- Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$95,833.33 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) por concepto de pago de prima de seguro de vida personal de Funcionarios y Regidores por cinco meses posteriores a la culminación de su puesto y cargo, no correspondiendo por tanto a las actividades propias del municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal Interino Profr. José de Jesús Perales Montoya (1º de marzo al 15 de septiembre), Síndica Municipal C. Silvia López Gutiérrez y Tesorero Municipal L.C. Rafael Cervantes Nava en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-07/53-018.- Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) relativos a viáticos por viajes al extranjero, en virtud de que no se comprueba que correspondan a actividades propias del municipio y que las personas tengan alguna relación con el mismo; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal Interino Profr. José de Jesús Perales Montoya (1º de marzo al 15 de septiembre) y Tesorero Municipal L.C. Rafael Cervantes Nava, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

- OP-07/53-002.- Por conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$13,759.79 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) habiéndose constatado que existió erogación total del recurso del FONDO III sin haber terminado la obra "Construcción de salón de usos múltiples, Tenango" según verificación física, quedando pendiente de ejecutar lo siguiente: piso de concreto de 10 cms acabado pulido, 14.67 m²., Nariz en banquetas, 14.8 ml, Forjado de nariz para



remate de piso lado posterior, 29.1 ml, los vidrios filtradosol de 6 mm. 20.92 m2, se encuentran en la casa de la señora Elvia Márquez Castillo, no presentando el ente fiscalizado, elementos probatorios de que los conceptos pagados ya han sido ejecutados; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal Profr. José de Jesús Perales Montoya (01 de marzo al 15 de septiembre) Responsable Subsidiario, Director de Obras Públicas Ing. Mario Marcos Reyes Rivera Responsable Directo, Director de Desarrollo Económico y Social C. Ramiro Flores Morán Responsable Directo y la Contratista C. Gloria Olivia Carrillo Castillo como Responsable Solidaria.

- OP-07/53-004.- Por concepto pagado no ejecutado por un importe de \$5,834.45 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), relativo a la no realización de 30.41m2 de piso de concreto en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples escuela telesecundaria, Efigenia"; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Profr. José de Jesús Perales Montoya (01 de marzo al 15 de septiembre) como Responsable Subsidiario, Director de Obras Públicas Ing. Mario Marcos Reyes Rivera Responsable Directo, Director de Desarrollo Económico y Social C. Ramiro Flores Morán Responsable Directo y el Contratista Sergio Valdez Alvarado como Responsable Solidario.

5.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-53-2007-76/2008, por la cantidad de \$86,597.83 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N) y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/53-012, AF-07/53-021 y PF-07/53-022 por la cantidad de \$343,574.35 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.); a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Carlos

Regis Adame, L.C. Claudio Vázquez López e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, relativo a lo siguiente:

- PF-07/53-023.- Por presentar como soporte documental, por un monto de \$86,597.83 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.) y con relación a la obra "Construcción de Aula en Centro de Atención Múltiple Villa de Cos", la factura número 0021 expedida por "Halcón Construcciones" de María Esther Reyes García, la cual no especifica la cantidad de conceptos que se aplican en la obra ya citada, además de que no se remite el expediente técnico social que permita comprobar la ejecución de los trabajos realizados; a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, L.E. Juan Carlos Regis Adame y L.C. Claudio Vázquez López, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-07/53-012.- Por no presentar elementos probatorios de la recuperación de adeudos por concepto de renovación de licencias cuya cantidad asciende a \$126,139.70 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) y de cobro inferior por el orden de \$ 4,190.48 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 48/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, L.E. Juan Carlos Regis Adame y L.C. Claudio Vázquez López, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- AF-07/53-021.- Por haber otorgado a trabajadores la prestación de prima vacacional y no haber verificado la antigüedad mínima requerida, habiendo erogado indebidamente recursos por el orden de \$ 21,934.65 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero



Municipales, L.E. Juan Carlos Regis Adame y L.C. Claudio Vázquez López, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- PF-07/53-022.- Por no remitir evidencia documental de que los proyectos topográficos hayan sido realizados, para efecto de lo cual se erogaron recursos por el orden de \$195,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) presentando factura del C. Jorge Sergio Veyna Torres; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Carlos Regis Adame, L.C. Claudio Vázquez López e Ing. Everardo Rodríguez Palacios respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

6.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL derivada de la Acción a Promover PF-07/53-021, la cual consiste en lo siguiente:

- PF-07/53-021, la Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo observado al municipio de Villa de Cos, con relación a las facturas expedidas en el ejercicio 2007 por el contratista José Antonio Zamora Ruelas con R.F.C. ZARA710120 DK4 por la cantidad de \$600,000.00 que amparan trabajos de "Perforación de pozo y construcción de línea de conducción", las cuales no cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A en virtud de presentarlas sin concepto de pago, precio unitario, y monto total; además de entregar facturas en blanco para soportar la erogación realizada por el municipio.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover número AF-07/53-035, así como de las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/53-028 y AF-07/53-029; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal Ing. José Ma. González Nava (1o de enero al 29 de febrero), Presidente Municipal Interino Profr. José de Jesús Perales Montoya (1º de marzo al 15 de septiembre), Tesorero Municipal L.C. Rafael



Cervantes Nava, Síndica Municipal C. Silvia López Gutiérrez y como Oficial Mayor L.E. José Manuel Fernández Nava, integrantes de la Administración Municipal 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/53-035.- Conceder cargo o comisión a personas que tienen parentesco con los miembros del H. Ayuntamiento; a los CC. Ing. José Ma. González Nava y Profr. José de Jesús Perales Montoya quienes se desempeñaron durante el periodo del 1o de enero al 29 de febrero y del 1o de marzo al 15 de septiembre de 2007 respectivamente como Presidentes Municipales, los CC. Silvia López Gutiérrez, L.E. José Manuel Fernández Nava y L.C. Rafael Cervantes Nava, Síndica, Oficial Mayor y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007.

- AF-07/53-028.- No presentar el acta de Cabildo donde se autorizó el subsidio otorgado con motivo del Congreso Estatal Charro por la cantidad de \$150,000.00. Cabe señalar que se presentó el Informe de Actividades y soporte documental respectivo; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino Profr. José de Jesús Perales Montoya y Tesorero L.C. Rafael Cervantes Nava, durante los periodos del 1º de marzo al 15 de septiembre y del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente.

- AF-07/53-029.- Presentar documentación comprobatoria por la cantidad de \$137,622.00 sin contener los requisitos fiscales establecidos en Ley, relativa al soporte del subsidio otorgado al Patronato de la Feria correspondiente a la “Feria de Villa de Cos 2005”; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino Profr. José de Jesús Perales Montoya y Tesorero L.C. Rafael Cervantes Nava, durante los periodos del 1º de marzo al 15 de septiembre y del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007 respectivamente.

Asimismo la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover números AF-07/53-020, PF-07/53-017, PF-07/53-020 y OP-07/53-017 así como de las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números PF-07/53-014 PF-07/53-015 y AF-07/53-031; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal L.E. Juan Carlos Regis Adame, Tesorero Municipal L.C. Claudio Vázquez López, Síndico Municipal Profr. Noé Torres Maldonado, Director de Desarrollo Económico y Social Ing. Everardo Rodríguez Palacios y Director de Obras Públicas Arq. Federico Rodríguez Cardona, integrantes de la Administración Municipal 2007-2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/53-020.- Realizar erogaciones que excedieron el monto autorizado por Cabildo con relación a alimentación y hospedaje, relativo a la contratación de auditores externos para la revisión del expediente de entrega-recepción; a los CC. L.E. Juan Carlos Regis Adame y L.C. Claudio Vázquez López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente y Tesorero Municipales.

- PF-07/53-017.- Haber incumplido con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo relativo al Proceso de Adjudicación de las adquisiciones realizadas (bienes muebles) con recursos del Ramo 23 Fonregión; a los CC. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- PF-07/53-020.- Por presentar facturas que adolecen de concepto de pago, precio unitario y monto total de la obra, así como facturas en blanco con las cuales soportarían las erogaciones con recursos de Fonregión correspondientes a la obra “Perforación de pozo y construcción de línea



de conducción”, la cual en revisión física se encontró terminada; a los CC. Juan Carlos Regis Adame, Presidente Municipal, L.C. Claudio Vázquez López, Tesorero Municipal e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, Director de Desarrollo Económico y Social, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- OP-07/53-017.- No exhibir en algunas obras realizadas con recursos del Ramo 23, los contratos correspondientes, documentación relativa a la licitación, así como, adjudicación de obras sin observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas Federal; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Lic. Juan Carlos Regis Adame, Director de Obras Públicas, Arq. Federico Rodríguez Cardona y Director de Desarrollo Económico y Social Ing. Everardo Rodríguez Palacios, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- PF-07/53-014.- No presentar relación de beneficiarios respecto del Programa “Aportación al Programa Convenido con el DIF Estatal Rescate a los Abuelos”. Cabe señalar que el municipio realizó transferencia electrónica a la Secretaría de Finanzas por el total de su aportación; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social los CC. Lic. Juan Carlos Regis Adame e Ing. Everardo Rodríguez Palacios respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- PF-07/53-015.- No presentar copia fotostática de la factura que permita dejar constancia de la propiedad del municipio respecto de un vehículo adquirido por un importe de \$ 249,900.00, el cual fue verificado físicamente. Cabe señalar que se presenta como soporte documental póliza cheque, copia fotostática del seguro del auto expedido por el proveedor y resguardo del bien; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Lic. Juan Carlos Regis Adame, Síndico Municipal Profr. Noé Torres Maldonado y Tesorero L.C. Claudio Vázquez López, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

- AF-07/53-031.- Por no aclarar con relación a documentación de Deudores Diversos, la existencia de documento mercantil sin fecha de vencimiento por el orden de \$ 39,864.75 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) mismo que no fue registrado en contabilidad, resultando la existencia en cita incongruente porque dicho monto corresponde a reparación de una bomba, cuyo gasto si fue registrado, habiéndose realizado anticipo del 50% y creación de pasivo, el cual posteriormente también fue cubierto en su totalidad; a quien se desempeñó como Tesorero Municipal L.C. Claudio Vázquez López, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-53-2007-75/2008, por la cantidad de \$130,427.57 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 57/100 M.N) a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 de la Administración Municipal 2004-2007 como Presidente Municipal Interino Profr. José de Jesús Perales Montoya (1º de marzo al 15 de septiembre), Tesorero Municipal L.C. Rafael Cervantes Nava, Síndica Municipal C. Silvia López Gutiérrez, Director de Desarrollo Económico y Social C. Ramiro Flores Morán, Director de Obras Públicas Ing. Mario Marcos Reyes Rivera, así como los Contratistas Gloria Olivia Carrillo Castillo y Sergio Valdez Alvarado, relativo a lo siguiente:

- AF-07/53-015.- Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$95,833.33 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) por concepto de pago de prima de seguro de vida personal de Funcionarios y Regidores por cinco meses posteriores a la



culminación de su puesto y cargo, no correspondiendo por tanto a las actividades propias del municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal Interino Profr. José de Jesús Perales Montoya (1º de marzo al 15 de septiembre), Síndica Municipal C. Silvia López Gutiérrez y Tesorero Municipal L.C. Rafael Cervantes Nava en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-07/53-018.- Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) relativos a viáticos por viajes al extranjero, en virtud de que no se comprueba que correspondan a actividades propias del municipio y que las personas tengan alguna relación con el mismo; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal Interino Profr. José de Jesús Perales Montoya (1º de marzo al 15 de septiembre) y Tesorero Municipal L.C. Rafael Cervantes Nava, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

- OP-07/53-002.- Por conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$13,759.79 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) habiéndose constatado que existió erogación total del recurso del Fondo III sin haber terminado la obra "Construcción de salón de usos múltiples, Tenango" según verificación física, quedando pendiente de ejecutar lo siguiente: piso de concreto de 10 cms acabado pulido, 14.67 m2., Nariz en banquetas, 14.8 ml, Forjado de nariz para remate de piso lado posterior, 29.1 ml, los vidrios filtrasol de 6 mm. 20.92 m2, se encuentran en la casa de la señora Elvia Márquez Castillo, no presentando el ente fiscalizado, elementos probatorios de que los conceptos pagados ya han sido ejecutados; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal Profr. José de Jesús Perales Montoya (01 de marzo al 15 de septiembre) Responsable Subsidiario, Director de Obras Públicas Ing. Mario Marcos Reyes Rivera Responsable Directo, Director de Desarrollo Económico y Social C. Ramiro Flores Morán Responsable Directo y la

Contratista C. Gloria Olivia Carrillo Castillo como Responsable Solidaria.

- OP-07/53-004.- Por concepto pagado no ejecutado por un importe de \$5,834.45 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), relativo a la no realización de 30.41m2 de piso de concreto en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples escuela telesecundaria, Efigenia"; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Profr. José de Jesús Perales Montoya (01 de marzo al 15 de septiembre) como Responsable Subsidiario, Director de Obras Públicas Ing. Mario Marcos Reyes Rivera Responsable Directo, Director de Desarrollo Económico y Social C. Ramiro Flores Morán Responsable Directo y el Contratista Sergio Valdez Alvarado como Responsable Solidario.

Asimismo la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-53-2007-76/2008, por la cantidad de \$86,597.83 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N) y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/53-012, AF-07/53-021 y PF-07/53-022 por la cantidad de \$343,574.35 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.); a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Carlos Regis Adame, L.C. Claudio Vázquez López e Ing. Everardo Rodríguez Palacios, relativo a lo siguiente:

- PF-07/53-023.- Por presentar como soporte documental, por un monto de \$86,597.83 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.) y con relación a la obra "Construcción de Aula en Centro de Atención Múltiple Villa de Cos", la factura número 0021 expedida por "Halcón Construcciones" de María Esther Reyes García, la cual no especifica la cantidad de conceptos que se



aplican en la obra ya citada, además de que no se remite el expediente técnico social que permita comprobar la ejecución de los trabajos realizados; a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, L.E. Juan Carlos Regis Adame y L.C. Claudio Vázquez López, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-07/53-012.- Por no presentar elementos probatorios de la recuperación de adeudos por concepto de renovación de licencias cuya cantidad asciende a \$126,139.70 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) y de cobro inferior por el orden de \$ 4,190.48 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 48/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, L.E. Juan Carlos Regis Adame y L.C. Claudio Vázquez López, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- AF-07/53-021.- Por haber otorgado a trabajadores la prestación de prima vacacional y no haber verificado la antigüedad mínima requerida, habiendo erogado indebidamente recursos por el orden de \$ 21,934.65 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, L.E. Juan Carlos Regis Adame y L.C. Claudio Vázquez López, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- PF-07/53-022.- Por no remitir evidencia documental de que los proyectos topográficos hayan sido realizados, para efecto de lo cual se erogaron recursos por el orden de \$195,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) presentando factura del C. Jorge Sergio Veyna Torres; a

quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Carlos Regis Adame, L.C. Claudio Vázquez López e Ing. Everardo Rodríguez Palacios respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos respectivamente.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL derivada de la Acción a Promover PF-07/53-021, la cual consiste en lo siguiente:

- PF-07/53-021, la Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo observado al municipio de Villa de Cos, con relación a las facturas expedidas en el ejercicio 2007 por el contratista José Antonio Zamora Ruelas con R.F.C. ZARA710120 DK4 por la cantidad de \$600,000.00 que amparan trabajos de “Perforación de pozo y construcción de línea de conducción”, las cuales no cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A en virtud de presentarlas sin concepto de pago, precio unitario, y monto total; además de entregar facturas en blanco para soportar la erogación realizada por el municipio.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, con seis votos a favor y uno en contra, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y



Segunda de Hacienda, de la Honorable
Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 14 de junio del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, el día 14 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio de 2008, en oficio PL-02-05/1816/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$36,127,177.04 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) que se integran por 67.27% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 28.10% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 4.63% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 91.79%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$36,930,164.46 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), de los que el 52.33% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 17.66% a Obra Pública, 29.26% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 0.75% para Otros Programas, con alcance de revisión de 43.79%.



RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio registró como resultado del ejercicio 2007, un Déficit de \$802,987.42 (OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica por la existencia al inicio del ejercicio y los pasivos contratados en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, de \$384,127.91 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 91/100 M.N.), integrado en 2 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$676,974.54 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.).

ANTICIPOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.- El saldo de Anticipo a Proveedores y Contratistas en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$47,727.30 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$5,543,052.28 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.). Las adquisiciones durante el ejercicio sujeto a revisión fueron por \$78,114.00.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2007, en el rubro de Pasivos, ascendió a la cantidad de \$5,574,615.66 (CINCO MILLONES

QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 66/100 M.N.), el cual representa un incremento del 242.11% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la contratación de financiamientos con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y BANOBRAS.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4'342,475.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 91.68%; de las 17 obras programadas, 15 de terminaron y 2 quedaron en proceso, observándose incumplimiento en la ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,706,164.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica y 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2007 los recursos fueron aplicados en un 99.20%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$68,516.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de rendimientos del ejercicio 2006.

En lo que respecta a recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fueron por el orden de \$3,746,590.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo



con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 70.50% A Obligaciones Financieras, 27.75% para Infraestructura Social Básica y 1.75% para Seguridad Pública. Al 31 de diciembre de 2007 los recursos fueron ejercidos en un 100%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$33,026.00 (TREINTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2006.

PROGRAMA FAFEF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas) convenido con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado.- Se ejercieron recursos por un monto de \$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.38 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo, con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio

fue por el orden de \$4,148,937.14 que representa el 11.23% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 83.13% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 92.43%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 48.88% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 4.98% respecto al ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2007 ascendió a \$16,390,505.09, siendo el gasto en nómina de \$11,399,841.36, el cual representa el 69.55% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)



CONCEPTO EL VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión.) -

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 22.8

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 7.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 18.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 54.7

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 46.6

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

- El municipio no presentó la información respectiva a la fecha de revisión.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 70.5

Gasto en Seguridad Pública 1.8

Gasto en Obra Pública 27.4

Gasto en Otros Rubros 0.3

Nivel de gasto ejercido 100.0

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de revisión 91.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de revisión 92.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 18.8

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 84.2

c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) Convenido con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1338/2010 de fecha 02 de julio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. N/A

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS
DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN
SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

e) Servicios Públicos

Acciones Correctivas

INDICADOR

Pliego de Observaciones 11 0 11
Fincamiento Responsabilidad
Resarcitoria 11

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control 12 6 6 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control 6

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

Solicitud de Aclaración 28 0 13
Fincamiento Responsabilidad
Administrativa 13

Recomendación 15

Subtotal 51 6 45 45

Acciones Preventivas

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Recomendación 26 1 25
Recomendación 25

El Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, cumplió en 91.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria,

Subtotal 26 1 25 25

TOTAL 77 7 70 70



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones números AF-07/55-030, AF-07/55-033, AF-07/55-038, AF-07/55-042, PF-07/55-024 y OP-07/55-003, así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-07/55-016, PF-07/55-002, PF-07/55-005, PF-07/55-013 y PF-07/55-021, a quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorera, Directores de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/55-030.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza y L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, quien se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no haber realizado las acciones de recuperación de los adeudos por concepto de Deudores Diversos, por un importe de \$676,974.54.

- AF-07/55-033.- A la L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no haber realizado las acciones de corrección de la contabilización, registrando en gastos los Anticipos a Proveedores y Contratistas, desatendiendo la recomendación 06-55-005 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados 2006.

- AF-07/55-038.- A la L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no registrar pasivos por adeudos al Instituto Mexicano del Seguro Social y pagos de tenencias de vehículos propiedad del municipio, por un importe de \$1,490,534.51 y \$89,373.60 respectivamente.

- AF-07/55-042.- A la L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no realizar la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y otros conceptos asimilables.

- PF-07/55-024.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo e Ing. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, las dos primeras y del 1° de febrero al 15 de septiembre la última mencionada, por haber sufragado con Recursos Federales conceptos de Gasto Corriente, para festejar el día del maestro por un importe de \$90,825.00, además la documentación comprobatoria soporte carece de requisitos fiscales y los cheques fueron emitidos a favor de personas diferentes al proveedor.

- OP-07/55-003.- A los C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, Lic. Emmanuel



Guzmán López y Profr. Jesús Mauricio Rodríguez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por mala planeación de obra, por realizar modificaciones al proyecto sin presentar autorización ni bitácora, detectándose pago de conceptos no ejecutados en “Construcción de Puente Vehicular tercera etapa en Arroyo San Ángel Estancia de Ánimas”. Cabe aclarar que el importe por conceptos pagados no ejecutados se incluye en la acción resarcitoria OP-047/55-002.

- AF-07/55-016.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza y L.E. Elizabeth Hernández Trujillo quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no presentar la documentación relativa al pago por concepto de laudos laborales retenidos vía Participaciones por parte de la Secretaría de Finanzas, por un importe de \$409,425.00.

- PF-07/55-002.- A los C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, Lic. Emanuel Guzmán López e Ing. Yadira Nieves Frausto, quienes se desempeñaron como Presidenta durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directores de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° al 31 de enero y del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, por no presentar la documentación técnica y social relativa a las obras “ Puente Vehicular tercera etapa en Arroyo San Ángel”, “Construcción de Cancha Empastada y Sistema Hidráulico en Unidad Deportiva”, “Construcción de Línea Trifásica de Media Tensión Aislada” y “Construcción de Pista de Patinaje en la Unidad Deportiva ”, es conveniente señalar que la documentación financiera si fue exhibida y lo determinado de orden resarcitorio, relativo a su ejecución, incluido en Pliego de Observaciones.

- PF-07/55-005.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza e Ing. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico

y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 01 de febrero al 15 de septiembre de 2007, respectivamente, por no presentar la documentación técnica y social de la obra “ Remodelación del Jardín Principal Segunda Etapa” que comprueben la ejecución y término de la misma, es conveniente señalar que la documentación financiera no fue exhibida emitiéndose acción de Pliego de Observaciones al respecto.

- PF-07/55-013.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza e Ing. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, por no presentar respecto de recursos de Fondo IV, erogados por “Pago de pasivos de la acción 07FM53001CP”, por un importe de \$102,766.55, elementos probatorios respecto de las entidades que recibieron artículos varios entre ellos: pelotas, artículos domésticos, calendarios, abarrotos y percederos para fiestas navideñas. La documentación financiera si fue exhibida.

- PF-07/55-021.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza e Ing. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, por no haber presentado contratos y reporte fotográfico respecto de la realización de eventos facturados por un importe de \$158,075.00.

- PF-07/55-027.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo y C. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, por erogaciones sin soporte documental de la cuenta bancaria número 053414854-0 de Banorte, por \$5,768.07, para la obra “Rehabilitación de Pozo de agua potable y ampliación en Av. Niños



Héroes y Calle Imperial”, cabe aclarar que la obra fue revisada físicamente por el personal de la Entidad de Fiscalización Superior, y se encontró debidamente concluida.

3.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de la acción número AF-07/55-026, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/55-026.- A los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por no presentar aclaración sobre documentación incongruente respecto de apoyo otorgado a la Escuela Secundaria Luis de la Rosa, por un importe de \$5,000.00, ya que la solicitud tiene fecha del 16 de mayo de 2007, para clausura de cursos que sería el 5 de junio y el apoyo fue recibido por la institución educativa el 18 de diciembre de dicho año.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2007-79/2008, por la cantidad de \$1,158,089.83 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), y por las acciones resarcitorias derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/55-003, AF-07/55-014, AF-07/55-020, PF-07/55-017, PF-07/55-023 y OP-07/55-007 por la cantidad de \$516,399.40 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.); a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no

solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- AF-07/55-017.- Por \$11,738.04 (ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), por concepto de pago en exceso de aguinaldo; a las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza y L.E. Elizabeth Hernández Trujillo quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directa la segunda.

- AF-07/55-022.- Por \$95,921.45 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 45/100 M.N.), por concepto de pago de aguinaldos por parte del municipio a maestros comisionados, siendo que su percepción se descontó directamente vía Participaciones por parte de la Secretaría de Finanzas, a los C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, Profr. Jesús Mauricio Rodríguez y Profr. Gustavo Reyes Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos y Oficial Mayor durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, todos en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-07/55-004.- Por \$307,174.98 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo III, cuenta bancaria número 053414853-1 de Banorte, sin presentar soporte documental comprobatorio; a las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo y C. Yadira Nieves Frausto, quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directas la segunda y tercera.

- PF-07/55-006.- Por \$63,900.00 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo III provenientes del ejercicio 2006, cuenta bancaria número 51562958-9 de Banorte sin presentar soporte documental; a las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo y C. Yadira Nieves Frausto, quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directas la segunda y tercera.

- PF-07/55-018.- Por \$3,335.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adquisición de una impresora HP1080 y un regulador de 700 de watts, los cuales no fueron localizados en las instalaciones de la Presidencia Municipal; a las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza y Profr. Neftalí Dávila Hernández quienes se desempeñaron como Presidenta y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directo el segundo.

- PF-07/55-019.- Por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo IV, cuenta bancaria número 053414854-0 de Banorte, por concepto de gastos de traslado y legalización de un camión donado por el Club el Plateado del Estado de Illinois para la Escuela de Educación Especial, sin haber presentado documentación que compruebe y justifique el pago de dicho trámite, ni acta de entrega recepción firmada por el Director de la Institución beneficiada que recibió la donación del vehículo en cita; a las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo y C. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de

Responsable Subsidiaria la primera y Directas la segunda y tercera.

- PF-07/55-029.- Por \$149,996.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Bono de Retiro a Regidores y Síndico Municipal, no considerados en el presupuesto de Egresos del ejercicio 2007; a las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, C. Yadira Nieves Frausto, Profr. Neftalí Dávila Hernández, J. Jesús Guzmán Esparza, Consuelo Gallegos Sustaita, Enrique Gaytán Vázquez, Ezequiel Facio Vázquez, María de los Ángeles Mauricio y Misael Martínez Díaz quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Social (1° de febrero al 15 de septiembre de 2007), Síndico Municipal y Regidores (as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directos todos los demás.

- OP-07/55-002.- Por \$483,680.36 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 36/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados relativos a la obra "Construcción Puente Vehicular tercera etapa en Arroyo San Ángel, Estancia de Ánimas", ya que de un monto total erogado de \$1'206,363.21 se determinaron ejecutados conceptos por \$722,687.76, además no exhibieron elementos probatorios respecto de demanda que manifiestan fue presentada en contra del contratista; a los C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, Profr. Jesús Mauricio Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a los C.C. Lic. Emmanuel Guzmán López y C. Yadira Nieves Frausto, Directores de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 al 31 de enero y del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directos todos los demás.

- OP-07/55-006.- Por \$17,344.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS



CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados de la obra "Construcción de Cancha empastada y Sistema Hidráulico en la Unidad Deportiva Villa González Ortega ", consistentes en: 4 tomas de acoplamiento rápido, 45 ml de manguera, un tripie para cañón con circunferencia 100 ml; a los C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, Profr. Jesús Mauricio Rodríguez y Yadira Nieves Frausto; quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, los 2 primeros y del 1° de febrero al 15 de septiembre la última mencionada, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directos los demás.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-07/55-003.- A las C.C. Mtra. Imelda Mauricio Esparza y L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, por no ingresar ni registrar en la Cuenta Pública un importe de \$51,861.56 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), relativo a recaudación de Impuesto Predial, monto determinado de lo que reporta el Sistema de dicho impuesto y lo ingresado según el Sistema de Contabilidad Gubernamental, habiendo sido mayor el primero.

- AF-07/55-014.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza y L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, por recursos entregados por los beneficiarios no depositados a la cuenta bancaria de Coprovi ni reportados en el referido programa, por un importe de \$2,556.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

- AF-07/55-020.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza y L.E. Elizabeth Hernández Trujillo quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, por no presentar elementos probatorios de que los bienes muebles (bancas) construidos para el Templo Señor de Santa Teresa, y por los cuales se pagó un importe de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) hayan sido entregados, ya que sólo incluye recibos de egresos de la Tesorería Municipal.

- PF-07/55-017.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, Lic. Emanuel Guzmán López e Ing. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007 y Directores de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° al 31 de enero y del 1° de febrero 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos, por no justificar documentalmente la aplicación de pintura y material para construcción, por un importe de \$200,740.98 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 98/100 M.N.).

- PF-07/55-023.- Por no presentar elementos probatorios de entrega de despensas y obsequios en evento del día de la madre, por un importe facturado de \$168,913.00. (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.). A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza e Ing. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo 1° de febrero 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- OP-07/55-007.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza e Ing. Yadira Nieves Frausto, quienes se desempeñaron como Presidenta y Directora de Desarrollo Económico y Social por el



periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa respectivamente, por no aclarar el pago de transformador de 25 KVA y la instalación de transformador de 10 KVA cuya diferencia involucra un importe de \$7,327.86 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 86/100 M.N.).

5.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-55-2007-80/2008, a integrantes de la Administración Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$247,587.26 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.) y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/55-004 y AF-07/55-005 por la cantidad de \$46,606.43 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 43/100 M.N.); por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- OP-07/55-004.- Por \$247,587.26 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados de la obra "Iluminación del templo del Señor de Santa Teresa, en la cabecera municipal", consistentes en 50 ml. de corte de concreto, 170 ml de ruptura de concreto ranurado, 180 ml de ranuras de muro, 29 m² de firme de concreto, 2 registros prefabricados, 8 luminarias en columnas, 32 luminarias en pináculos en primer y segundo nivel, 32 luminarias de cúpula mayor, 1 interruptor, 13 luminarias y 6 gabinetes himel; a los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vásquez Coronel, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-07/55-004.- Al Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por no ingresar ni registrar en la Cuenta Pública recaudación correspondiente al Impuesto Predial, por un importe de \$24,404.30 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 30/100 M.N.), el cual deriva de la diferencia entre lo reportado por el Sistema de Impuesto Predial y lo ingresado según Sistema de Contabilidad Gubernamental, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-07/55-005.- Por realizar condonaciones sobre el principal del impuesto Predial Rústico y Urbano, no autorizadas por la Ley de Ingresos del Municipio ni por algún otro ordenamiento legal, lo que se cita durante el periodo ya mencionado por un importe total de \$22,202.13 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 13/100 M.N.). A los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

6.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por lo que se refiere a diversos prestadores de servicios que presentan irregularidades fiscales en documentación por un importe de \$310,575.25, derivado de las acciones a promover PF-07/55-014, PF-07/55-022 y PF-07/55-025 de acuerdo al siguiente detalle:

- PF-07/55-014.- Por \$133,500.25, por lo que se refiere a las facturas expedidas en el



ejercicio 2007 por los proveedores C.C. Orazio de la Rosa Ibarra con RFC ROIO670701-HQ2 que amparan las adquisiciones de abarrotes, frutas y legumbres, y el C. Rito Ramírez Rangel con RFC RAAR690428-TY6 por la adquisición de artículos domésticos de plástico, en virtud de haber expedido facturas sin la totalidad de los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

- PF-07/55-022.- Por \$127,075.00, por lo que se refiere al pago realizado al C. Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa, Representante Legal del C. José Francisco Rodríguez Mendoza con RFC ROMF-871018, prestador de servicios de los eventos, sin exhibir documento notariado que acredite la representación, soportados con factura a nombre del C. Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa presumiblemente apócrifa.

- PF-07/55-025.- Por \$50,000.00, por lo que se refiere a el prestador de servicios por concepto de artículos domésticos, C. Rito Ramírez Rangel quien expidió la factura no. 083 la cual carece de requisitos fiscales, ya que no describe el tipo de artículos, cantidad y costo unitario reglamentado en el artículo 29 y 29-A.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones números AF-07/55-030, AF-07/55-033, AF-07/55-038, AF-07/55-042, PF-07/55-024 y OP-07/55-003, así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-07/55-016, PF-07/55-002, PF-07/55-005, PF-07/55-013 y PF-07/55-021, a quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorera, Directores de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/55-030.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza y L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, quien se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no haber realizado las acciones de recuperación de los adeudos por concepto de Deudores Diversos, por un importe de \$676,974.54.

- AF-07/55-033.- A la L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no haber realizado las acciones de corrección de la contabilización, registrando en gastos los Anticipos a Proveedores y Contratistas, desatendiendo la recomendación 06-55-005 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados 2006.



- AF-07/55-038.- A la L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no registrar pasivos por adeudos al Instituto Mexicano del Seguro Social y pagos de tenencias de vehículos propiedad del municipio, por un importe de \$1,490,534.51 y \$89,373.60 respectivamente.
- AF-07/55-042.- A la L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no realizar la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y otros conceptos asimilables.
- PF-07/55-024.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo e Ing. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, las 2 primeras y del 1° de febrero al 15 de septiembre la última mencionada, por haber sufragado con Recursos Federales conceptos de Gasto Corriente, para festejar el día del maestro por un importe de \$90,825.00, además la documentación comprobatoria soporte carece de requisitos fiscales y los cheques fueron emitidos a favor de personas diferentes al proveedor.
- OP-07/55-003.- A los C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, Lic. Emmanuel Guzmán López y Profr. Jesús Mauricio Rodríguez quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por mala planeación de obra, por realizar modificaciones al proyecto sin presentar autorización ni bitácora, detectándose pago de conceptos no ejecutados en “Construcción de Puente Vehicular tercera etapa en Arroyo San Ángel Estancia de Ánimas”. Cabe aclarar que el importe por conceptos pagados no ejecutados se incluye en la acción resarcitoria OP-047/55-002.
- AF-07/55-016.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza y L.E. Elizabeth Hernández Trujillo quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no presentar la documentación relativa al pago por concepto de laudos laborales retenidos vía Participaciones por parte de la Secretaría de Finanzas, por un importe de \$409,425.00.
- PF-07/55-002.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, Lic. Emanuel Guzmán López e Ing. Yadira Nieves Frausto, quienes se desempeñaron como Presidenta durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directores de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° al 31 de enero y del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente, por no presentar la documentación técnica y social relativa a las obras “Puente Vehicular tercera etapa en Arroyo San Ángel”, “Construcción de Cancha Empastada y Sistema Hidráulico en Unidad Deportiva”, “Construcción de Línea Trifásica de Media Tensión Aislada” y “Construcción de Pista de Patinaje en la Unidad Deportiva”, es conveniente señalar que la documentación financiera si fue exhibida y lo determinado de orden resarcitorio, relativo a su ejecución, incluido en Pliego de Observaciones.
- PF-07/55-005.- A los C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza e Ing. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 01 de febrero al 15 de septiembre de 2007, respectivamente, por no presentar la documentación técnica y social de la obra “Remodelación del Jardín Principal Segunda Etapa” que comprueben la ejecución y término de la misma, es conveniente señalar que la documentación financiera no fue exhibida emitiéndose acción de Pliego de Observaciones al respecto.
- PF-07/55-013.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza e Ing. Yadira Nieves Frausto

quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, por no presentar respecto de recursos de Fondo IV, erogados por “Pago de pasivos de la acción 07FM53001CP”, por un importe de \$102,766.55, elementos probatorios respecto de las entidades que recibieron artículos varios entre ellos: pelotas, artículos domésticos, calendarios, abarrotos y percederos para fiestas navideñas. La documentación financiera si fue exhibida.

- PF-07/55-021.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza e Ing. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo 1° de febrero 15 de septiembre de 2007, por no haber presentado contratos y reporte fotográfico respecto de la realización de eventos facturados por un importe de \$158,075.00.

- PF-07/55-027.- A las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo y C. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, por erogaciones sin soporte documental de la cuenta bancaria número 053414854-0 de Banorte, por \$5,768.07, para la obra “Rehabilitación de Pozo de agua potable y ampliación en Av. Niños Héroes y Calle Imperial”, cabe aclarar que la obra fue revisada físicamente por el personal de la Entidad de Fiscalización Superior, y se encontró debidamente concluida.

2.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la acción número AF-07/55-026, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el

incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/55-026.- A los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por no presentar aclaración sobre documentación incongruente respecto de apoyo otorgado a la Escuela Secundaria Luis de la Rosa, por un importe de \$5,000.00, ya que la solicitud tiene fecha del 16 de mayo de 2007, para clausura de cursos que sería el 5 de junio y el apoyo fue recibido por la institución educativa el 18 de diciembre de dicho año.

3.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2007-79/2008, por la cantidad de \$1,158,089.83 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), y por las acciones resarcitorias derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/55-003, AF-07/55-014, AF-07/55-020, PF-07/55-017, PF-07/55-023 y OP-07/55-007 por la cantidad de \$516,399.40 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.); a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- AF-07/55-017.- Por \$11,738.04 (ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), por concepto de pago en exceso de aguinaldo; a las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza y L.E. Elizabeth Hernández Trujillo quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directa la segunda.

- AF-07/55-022.- Por \$95,921.45 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 45/100 M.N.), por concepto de pago de aguinaldos por parte del municipio a maestros comisionados, siendo que su percepción se descontó directamente vía Participaciones por parte de la Secretaría de Finanzas, a los C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, Profr. Jesús Mauricio Rodríguez y Profr. Gustavo Reyes Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos y Oficial Mayor durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, todos en la modalidad de Responsables Directos.
- PF-07/55-004.- Por \$307,174.98 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo III, cuenta bancaria número 053414853-1 de Banorte, sin presentar soporte documental comprobatorio; a las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo y C. Yadira Nieves Frausto, quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directas la segunda y tercera.
- PF-07/55-006.- Por \$63,900.00 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo III provenientes del ejercicio 2006, cuenta bancaria número 51562958-9 de Banorte sin presentar soporte documental; a las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo y C. Yadira Nieves Frausto, quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directas la segunda y tercera.
- PF-07/55-018.- Por \$3,335.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adquisición de una impresora HP1080 y un regulador de 700 de watts, los cuales no fueron localizados en las instalaciones de la Presidencia Municipal; a las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza y Profr. Neftalí Dávila Hernández quienes se desempeñaron como Presidenta y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directo el segundo.
- PF-07/55-019.- Por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con recursos del Fondo IV, cuenta bancaria número 053414854-0 de Banorte, por concepto de gastos de traslado y legalización de un camión donado por el Club el Plateado del Estado de Illinois para la Escuela de Educación Especial, sin haber presentado documentación que compruebe y justifique el pago de dicho trámite, ni acta de entrega recepción firmada por el Director de la Institución beneficiada que recibió la donación del vehículo en cita; a las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo y C. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directas la segunda y tercera.
- PF-07/55-029.- Por \$149,996.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Bono de Retiro a Regidores y Síndico Municipal, no considerados en el presupuesto de Egresos del ejercicio 2007; a las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, C. Yadira Nieves Frausto, Profr. Neftalí Dávila Hernández, J. Jesús Guzmán Esparza, Consuelo Gallegos Sustaita, Enrique Gaytán Vázquez, Ezequiel Facio Vázquez, María de los Ángeles Mauricio y Misael Martínez Díaz quienes se desempeñaron como

Presidenta Municipal, Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Social (1° de febrero al 15 de septiembre de 2007), Sindico Municipal y Regidores (as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directos todos los demás.

- OP-07/55-002.- Por \$483,680.36 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 36/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados relativos a la obra "Construcción Puente Vehicular tercera etapa en Arroyo San Ángel, Estancia de Ánimas ", ya que de un monto total erogado de \$1'206,363.21 se determinaron ejecutados conceptos por \$722,687.76, además no exhibieron elementos probatorios respecto de demanda que manifiestan fue presentada en contra del contratista; a los C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, Profr. Jesús Mauricio Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidenta y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, así como a los C.C. Lic. Emmanuel Guzmán López y C. Yadira Nieves Frausto, Directores de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 al 31 de enero y del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directos todos los demás.

- OP-07/55-006.- Por \$17,344.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados de la obra "Construcción de Cancha empastada y Sistema Hidráulico en la Unidad Deportiva Villa González Ortega ", consistentes en: 4 tomas de acoplamiento rápido, 45 ml de manguera, un tripie para cañón con circunferencia 100 ml; a los C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, Profr. Jesús Mauricio Rodríguez y Yadira Nieves Frausto; quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 los 2 primeros y del 1° de febrero al 15 de septiembre la última mencionada, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Directos los demás.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-07/55-003.- Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, puesto que no se ingresó ni registró en la Cuenta Pública un importe de \$51,861.56 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), relativo a recaudación de Impuesto Predial, monto determinado de lo que reporta el Sistema de dicho impuesto y lo ingresado según el Sistema de Contabilidad Gubernamental, habiendo sido mayor el primero. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de las C.C. Mtra. Imelda Mauricio Esparza y L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- AF-07/55-014.- Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, por recursos entregados por los beneficiarios no depositados a la cuenta bancaria de Coprovi ni reportados en el referido programa, por un importe de \$2,556.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que

proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza y L.E. Elizabeth Hernández Trujillo, quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- AF-07/55-020.- Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, en atención a que no se presentaron elementos probatorios de que los bienes muebles (bancas) construidos para el Templo Señor de Santa Teresa, y por los cuales se pagó un importe de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) hayan sido entregados, ya que sólo incluye recibos de egresos de la Tesorería Municipal. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza y L.E. Elizabeth Hernández Trujillo quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- PF-07/55-017.- Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, debido a que no se justificó documentalmente la aplicación de

pintura y material para construcción, por un importe de \$200,740.98 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 98/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza, Lic. Emanuel Guzmán López e Ing. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007 y Directores de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° al 31 de enero y del 1° de febrero 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-07/55-023.- Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, en atención a que no se presentaron elementos probatorios de entrega de despensas y obsequios en evento del día de la madre, por un importe facturado de \$168,913.00. (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza e Ing. Yadira Nieves Frausto quienes se desempeñaron como Presidenta por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007 y Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo 1° de febrero 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

- OP-07/55-007.- Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento



de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, debido a que se realizó el pago de un transformador de 25 KVA pero en verificación física se constató que se instaló un transformador de 10 KVA cuya diferencia involucra un importe de \$7,327.86 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 86/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de las C.C. Profra. Imelda Mauricio Esparza e Ing. Yadira Nieves Frausto, quienes se desempeñaron como Presidenta y Directora de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de febrero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiaria y Directa respectivamente.

4.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observación número ASE-PO-55-2007-80/2008, a integrantes de la Administración Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por la cantidad de \$247,587.26 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.) y las derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/55-004 y AF-07/55-005 por la cantidad de \$46,606.43 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 43/100 M.N.); por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- OP-07/55-004.- Por \$247,587.26 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados de la obra "Iluminación del templo del Señor de Santa Teresa, en la cabecera municipal", consistentes en 50 ml. de corte de concreto, 170

ml de ruptura de concreto ranurado, 180 ml de ranuras de muro, 29 m2 de firme de concreto, 2 registros prefabricados, 8 luminarias en columnas, 32 luminarias en pináculos en primer y segundo nivel, 32 luminarias de cúpula mayor, 1 interruptor, 13 luminarias y 6 gabinetes himel; a los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vásquez Coronel, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-07/55-004.- Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, en atención a que no se ingresó ni registró en la Cuenta Pública recaudación correspondiente al Impuesto Predial, por un importe de \$24,404.30 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 30/100 M.N.), el cual deriva de la diferencia entre lo reportado por el Sistema de Impuesto Predial y lo ingresado según Sistema de Contabilidad Gubernamental. En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los ciudadanos Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-07/55-005.- Estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37

fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, ya que se realizaron condonaciones sobre el principal del impuesto Predial Rústico y Urbano, no autorizadas por la Ley de Ingresos del Municipio ni por algún otro ordenamiento legal, lo que se cita durante el periodo ya mencionado por un importe total de \$22,202.13 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 13/100 M.N.). En consecuencia se instruye a la Entidad de Fiscalización para que proceda a Iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Román Vázquez Gallegos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

5.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, por lo que se refiere a diversos prestadores de servicios que presentan irregularidades fiscales en documentación por un importe de \$310,575.25, derivado de las acciones a promover PF-07/55-014, PF-07/55-022 y PF-07/55-025 de acuerdo al siguiente detalle:

- PF-07/55-014.- Por \$133,500.25, por lo que se refiere a las facturas expedidas en el ejercicio 2007 por los proveedores C.C. Oracio de la Rosa Ibarra con RFC ROIO670701-HQ2 que amparan las adquisiciones de abarrotes, frutas y legumbres, y el C. Rito Ramírez Rangel con RFC RAAR690428-TY6 por la adquisición de artículos domésticos de plástico, en virtud de haber expedido facturas sin la totalidad de los requisitos

fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

- PF-07/55-022.- Por \$127,075.00, por lo que se refiere al pago realizado al C. Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa, Representante Legal del C. José Francisco Rodríguez Mendoza con RFC ROMF-871018, prestador de servicios de los eventos, sin exhibir documento notariado que acredite la representación, soportados con factura a nombre del C. Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa presumiblemente apócrifa.

- PF-07/55-025.- Por \$50,000.00, por lo que se refiere a el prestador de servicios por concepto de artículos domésticos, C. Rito Ramírez Rangel quien expidió la factura no. 083 la cual carece de requisitos fiscales, ya que no describe el tipo de artículos, cantidad y costo unitario reglamentado en el artículo 29 y 29-A.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 16 de junio del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADA PRESIDENTA
GEORGINA RAMÍREZ RIVERA
DIPUTADO SECRETARIO
JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, EX PRESIDENTES MUNICIPALES DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa promovida por La Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Auditora Especial L.C. MONICA BEATRIZ MORENO MURILLO en contra de J. Jesús Martínez Horta y Anastasio Maldonado Falcón Ex Presidentes Municipales de Concepción del Oro, Zacatecas, por presuntas irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2007.

Vista y estudiada que fue la denuncia en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente:

DICTAMEN

RESULTANDOS:

PRIMERO.- En fecha 25 de Enero de 2011, se dio lectura en sesión de la Comisión Permanente de la recepción de la denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa signada por la L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO en su carácter de Auditora Especial de la Auditoría Superior del Estado en contra de los CC. J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, quienes se desempeñaron como Presidentes Municipales durante el ejercicio 2007, en fechas 1 de enero de 2007 al 15 de septiembre del mismo año y 16 de septiembre de 2007 al 31 de diciembre del mismo año respectivamente, por diversas irregularidades cometidas en el ejercicio fiscal 2007.

En la misma fecha y mediante memorándum numero 0198, dicho expediente fue turnado a la suscrita Comisión, para su análisis, estudio y dictamen.

SEGUNDO.- Por acuerdo de los miembros de esta Comisión, de fecha veintiocho de Febrero del año dos mil once, se admitió a trámite la denuncia y se dio inicio con el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de los denunciados, mediante el acuerdo de inicio de la misma fecha, en donde se ordena notificar y dar vista de la denuncia y sus anexos enderezada en su contra, y se les otorga el improrrogable término de diez días hábiles para que rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes con excepción de las que se señalan en el artículo 197 del Reglamento General del Poder Legislativo, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por consentidos los hechos u omisiones afirmados por la denunciante Auditoría Superior del Estado, solicitándole además señale domicilio cierto y real en la ciudad capital a fin de oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo estipulado por los artículos 23 fracción III, y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 193 Fracción I, 197, 205, 206 fracción II y 207 del Reglamento General del Poder Legislativo, 14, 15 y 16 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TERCERO.- En fechas 11 y 12 de marzo del año 2011, y como consta del sello de recibido fueron debidamente notificados los CC. J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON respectivamente, mediante correo certificado con acuse de recibo de la denuncia interpuesta en su contra y entregados los anexos respectivos

CUARTO.- En fecha 24 de marzo del 2011, se recibió en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el escrito signado por el C. J. JESUS MARTINEZ HORTA mediante el cual rinde su informe solicitado por esta Comisión Jurisdiccional y mediante el cual hace referencia a varios aspectos como excepciones y defensas consistentes en:

1. LA DE PRESCRIPCION y



2. LA DE OSCURIDAD EN LA DEMANDA.

Anexando como pruebas las consistentes en: documentales 1 y 2; La Presuncional en su doble aspecto legal y humana y la Instrumental de actuaciones.

QUINTO.- En fecha 31 de Marzo se recibió en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el escrito signado por el C. ANASTASIO MALDONADO FALCON mediante el cual presenta ante esta Comisión Jurisdiccional documentación relacionada con los hechos materia de la denuncia y que hizo consistir en:

- 1.- Acta de cabildo de la aprobación de los recursos.
- 2.- Relación de Personal beneficiado por las pólizas de seguro de vida.
- 3.-Comprobante por la aseguradora y algunas pólizas.

SEXTO.- En fecha 05 de Abril de 2011, y una vez recibidos los documentos mencionados anteriormente, esta Comisión Jurisdiccional ordeno dar vista de ellos a la Auditoria Superior del Estado a efecto de que manifestara lo que a su interés legal conviniera; por lo que en fecha 11 del mismo mes y año en curso compareció el Licenciado GILDARDO ZAMBRANO RIVAS en su calidad de autorizado en la denuncia presentada por la L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO, para efectuar promociones y atender requerimientos, evacuó la vista que se le realizó por parte de este colectivo dictaminador.

SEPTIMO.-Analizado todo lo anterior por esta Comisión Dictaminadora, en la que se tuvieron por admitidas y desahogadas todas y cada una de las pruebas, algunas que por ser de carácter documental no requieren diligencia especial para su desahogo, así como estudiados y valorados todos y cada uno de los argumentos vertidos por las partes se emitió el acuerdo en donde se tiene por cerrada la instrucción del procedimiento y se ordena emitir el dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículo 10, 11, 12, 13 demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 23 fracción III, 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como el 106 del Reglamento General, la Legislatura del Estado a través de esta Comisión Jurisdiccional es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o no del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra de los denunciados y emitir el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- La denunciante, Auditoría Superior del Estado, a través de la L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO Auditora Especial de la Auditoria Superior del Estado acreditó su personalidad jurídica en este procedimiento con la copia certificada de su nombramiento; y del estudio y análisis de su denuncia se advierte que en esencia manifiesta las irregularidades cometidas en el ejercicio fiscal 2007 en perjuicio del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; consistentes en: Que derivado de la revisión de la cuenta pública del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas en el ejercicio fiscal 2007, esta Auditoria Superior del Estado, Detecto irregularidades en el rubro de impuesto predial, que se observo que la admistracion municipal 2004-2007, a cargo del C. J. JESUS MARTINEZ HORTA, aprobó indebidamente descuentos para el pago del citado impuesto en los ejidos de ese municipio, hechos que se hacen constar en el acta de cabildo en su vigésima novena reunión ordinaria, de fecha 23 de enero de 2007, así como los veintitrés de enero de 2007, así como los 23 recibos oficiales del impuesto predial, relativos a 17 ejidos, el monto condonado ascendió a la cantidad de \$159,091.65, sobre el impuesto principal durante el periodo de enero a septiembre contraviniendo los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2007, así como el código fiscal municipal del estado de zacatecas, que no contempla condonación alguna sobre el principal. (Se anexo detalle de las condonaciones a los 17 ejidos, el cual obra en foja 3 del expediente a estudio visible

para su consulta). Contenido que se transcribe para que surta sus efectos legales correspondientes en su momento procesal oportuno.

TERCERO.- De la contestación del denunciado J. JESUS MARTINEZ HORTA, se advierte claramente que durante el desarrollo del Procedimiento Jurisdiccional ante esta instancia nunca probó de sus excepciones y defensas; que hizo consistir en:

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

2. LA DE PRESCRIPCIÓN.-Misma que es procedente en los términos de los artículos 43 y 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

Resultando que los hechos que indebidamente se denuncian como responsabilidad del suscrito, en el numeral uno del punto primero del capítulo de hechos de la denuncia, pudieron haber ocurrido de enero a septiembre del año 2007, ya que este periodo es el que fue fiscalizado, sin embargo se señala como posible fecha de acontecimiento de los hechos denunciados, el mes de febrero de 2007, tal y como se puede demostrar de la misma promoción de la ASE; se señala indebidamente que del concepto de impuesto predial se detectaron supuestas condonaciones ala pago del mismo, sin que se pueda establecer que el suscrito haya incurrido en responsabilidad, porque bajo protesta de decir verdad, no obtuve ningún beneficio propio, mucho menos provocamos daño alguno a la Hacienda Municipal lo que desde luego niego lisa y llanamente correspondiéndole a la parte promovente la carga de la prueba, el termino para haber promovido en forma oportuna fenecía al año siguiente de la fecha en la que se haya incurrido en la responsabilidad, y suponiendo sin conceder que indebidamente se considerara que si hubo un daño o un beneficio personal, mismo que insisto niego que haya ocurrido, el termino de los tres años fenecía a los tres años contados a partir de la fecha en la que se

dio la supuesta condonación de impuestos respecto al pago predial; resultando que la denuncia se señala el mes de febrero del año 2007, fecha en la que se cometieron las supuestas irregularidades, por lo que el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, venció en febrero de 2010, dado que la promoción que se atiende fue presentada hasta el 23 de diciembre del mismo año, es decir 10 meses después de concluido su término para poder denunciar, por lo que es extemporánea la misma; sin que pueda existir sanción alguna hacia nuestra persona.

3. LA DE OSCURIDAD EN LA DEMANDA.- La que también es procedente, toda vez que la ASE, es omisa en precisar de manera justificada en que consistió el daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal, o en el mejor de los casos cual fue el beneficio obtenido, pues con las pruebas que aporta no acredita su dicho.

Contenido que se transcribe para que surta sus efectos legales correspondientes en su momento procesal oportuno.

El denunciado anexa como pruebas las siguientes:

1.- LA DOCUMENTAL.- Que hace consistir, en copia certificada del acta de cabildo del H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a la fecha 29 de Marzo de 2007, en la cual se puede corroborar la fecha en la que el suscrito se separo del cargo por medio de licencia.

2.- LA DOCUMENTAL.- Que se hace consistir, en copia del acta de Cabildos del H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a la fecha 30 de Julio de 2007, en la cual se puede corrobora la fecha en la que el suscrito se reincorporo al cargo de Presidente.

3.-LA PRESUNCIONAL.- Que se hace consistir, en su doble aspecto legal y humana, en todo lo que favorezca a mis intereses.

4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que hace consistir, en todo lo que se actúe y las demás diligencias que se integren con motivo de la presente denuncia, y en todo lo que favorezca a mis intereses, muy en especial las pruebas aportadas por la ASE.

CUARTO.- En relación a los documentos presentados por el C. ANASTASIO MALDONADO FALCON, este colectivo dictaminador es de la opinión que dicho informe fue presentado de manera extemporánea, por lo que no es viable entrara al análisis y estudio respectivo.

QUINTO.- De la contestación del denunciado, en esta caso para el C. J. JESUS MARTINEZ HORTA se advierte claramente que durante el desarrollo del Procedimiento Jurisdiccional ante esta instancia nunca probaron sus excepciones y defensas; toda vez que nunca desvirtúa o justifica plenamente el hecho de tener atribuciones legales para la condonación de impuesto, ya que tal actuación resulta indebida, porque ni la ley de ingresos del municipio ni el Código Fiscal Municipal del estado de Zacatecas, contemplan condonación de pago sobre el adeudo principal, por lo que es evidente un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Municipio auditado.

Y por lo que refiere al C. ANASTASIO MALDONADO FALCON, este colectivo dictaminador estima que si el denunciado no contesto en tiempo y forma legal se le debe de tener por contestado en sentido afirmativo los hechos materia de la denuncia y que consistieron en la autorización de erogaciones que le fueron descontadas por la Secretaría de Finanzas vía participaciones del mes de septiembre de 2007, por un importe de \$80,000.00 por concepto de pago de cuotas para seguros de vida, sin presentar la póliza de seguros correspondiente, documento que sería indispensable para identificar a las personas por quienes se pago la prima y que permita corroborara la justificación del gasto, en personas que en ese momento tuvieran relación laboral con el municipio.

SEXTO.- Que derivado de lo anterior, y toda vez que de la valoración de todos y cada uno de los elementos aportados en el presente, esta Comisión de Dictamen considera que existen elementos suficientes para imponer una sanción administrativa a los ex funcionarios denunciados, por lo que se procede al análisis de los elementos de valoración que se deben de observar para motivar la imposición de sanciones, los cuales son:

- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra, Considerando este elemento esta Comisión es de la opinión que para este caso existe daño a la Hacienda Pública Municipal, ya que, se utilizaron recursos económicos sin respetar los procedimientos correspondientes.

- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público, en este elemento de valoración se debe tener en cuenta que los infractores se desempeñaron en su momento como Presidentes Municipales de Concepción del Oro, Zacatecas, y que por lo tanto al ser la máxima representación política y administrativa del municipio obtenían un ingreso económico mayor al de los demás servidores públicos que integraban la Administración Municipal en comento.

- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor, para el caso que nos ocupa se trata de la máxima autoridad de la Administración Municipal, lo que desde el punto de vista de este colectivo dictaminador infiere más responsabilidad, ya que, no tuvo la precaución de atender el manejo y seguimiento de los procedimientos que marca la normatividad correspondiente al manejo de los recursos toda vez que dejó de atender lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y municipios de Zacatecas, que se refieren a las obligaciones y deberes que tiene todo servidor público en lo relacionado no solo al manejo de los recursos



públicos sino a el respeto y honestidad con que se debe conducir su actuación en la función pública.

- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. En cuanto a este elemento este colectivo dictaminador considera que no se respetaron los procedimientos que regulan la aplicación y uso de los recursos públicos y tampoco se ajusto la conducta a lo mandado en la normatividad relativa.

- La antigüedad del servicio, Este elemento atiende a que la temporalidad del ejercicio de estos servidores públicos es trianual, por lo cual es un breve periodo, lo que implica a juicio de esta Comisión Dictaminadora, mayor responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; este elemento queda debidamente demostrado, ya que como se advierte en la denuncia del procedimiento de revisión por el ente fiscalizador, se le requirió para que solventara tal observación, la cual nunca fue solventada de manera puntual e idónea.

- El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivados del incumplimiento de obligaciones, para el caso que nos ocupa, se ha señalado que existe un daño a la Hacienda Municipal.

Atendiendo a estos razonamientos se llega a la conclusión que, de acuerdo a estos elementos existen condiciones para aplicar algunas de las sanciones que marca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

SEPTIMO.- Que a juicio de esta Comisión de Dictamen los elementos a valorar para imponer

alguna sanción administrativa han quedado debidamente estudiados, es pertinente mencionar que si bien los funcionarios públicos denunciados incurrieron en responsabilidad administrativa, también es cierto que para el caso del C. J. JESUS MARTINEZ HORTA si causó un daño económico a la Hacienda Pública Municipal, por lo que es pertinente proponer a esta Soberanía Popular la aprobación de una sanción económica que se traduzca en una multa de 230 cuotas de salario mínimo vigente en el Estado de Zacatecas, para el C. J. JESUS MARTINEZ HORTA, ya que de la interpretación sistemática de lo dispuesto por los artículos 44 fracción IV y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, esta sanción económica es procedente y se ajusta a los parámetros que ahí se mencionan.

Por todo lo anterior, este Colectivo Dictaminador:

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la denuncia de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas promovida por la L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO Auditora Especial de la Auditoría Superior del Estado, en contra de los CC. J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, por ser esta la vía adecuada.

SEGUNDO.- La L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO Auditora Especial de la Auditoría Superior del Estado, probó todas y cada una de sus acciones en contra de los denunciados J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, ex Presidentes Municipales de Concepción del Oro, Zacatecas.

TERCERO.- Los CC. , J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, ex Presidentes Municipales de Concepción del Oro, Zacatecas, no lograron probar sus excepciones y defensas en este procedimiento, toda vez que nunca desvirtúan el hecho de haber solventado puntualmente las observaciones del ente fiscalizador que son materia de este procedimiento que da origen a la solicitud de fincamiento de responsabilidad administrativa.

CUARTO.- Se ordena dar vista e informar al Pleno de la H. Asamblea Legislativa para que apruebe el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas a los ex Presidentes Municipales de Concepción del Oro, Zacatecas J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, toda vez que a juicio de esta Comisión Dictaminadora han quedado comprobado algunos de los hechos materia de la misma y derivado de ese Fincamiento se propone la aplicación de la sanción administrativa consistente en: APERCIBIMIENTO PÚBLICO para ambos la cual se deberá llevar a cabo por quien al momento de ejecutarla tenga la representación de esta Soberanía Popular; además de una sanción económica al C. J. JESUS MARTINEZ HORTA, consistente en MULTA de 230 cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, misma que se debe considerar como crédito fiscal y se deberá enterar en las arcas de la Tesorería Estatal mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución que se deberá llevar a cabo de acuerdo a la legislación aplicable, lo anterior con apoyo en lo estipulado en los artículos 41 y 44 fracción II y 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

QUINTO.- Notifíquese a los CC. J. JESUS MARTINEZ HORTA y ANASTASIO MALDONADO FALCON, para que dé cabal cumplimiento al presente en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, esto con fundamento en el artículo 401 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Zacatecas, aplicado de manera supletoria.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículos 205, y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los C. Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 21 de Junio de 2011.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP MA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ



5.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA RECOMENDACIÓN 06/2011, EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL EXPEDIENTE CEDH/510/2010, RELACIONADO CON LA QUEJA INTERPUESTA POR FRANCISCO CARLOS CASTAÑEDA Y OTROS CIUDADANOS POR VIOLACIONES AL DERECHO DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, POR PARTE DEL C. MARCO ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, la copia certificada de la Recomendación 06/2011, emitida dentro del expediente CEDH/510/2010, relacionado con la queja interpuesta por el C. Francisco Carlos Castañeda y otros ciudadanos por violaciones al derecho de legalidad y seguridad jurídica por parte del C. Marco Antonio López Martínez, Presidente del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 18 de Mayo de 2011, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de esta Soberanía Popular un documento consistente en copia certificada de la Recomendación 06/2011, emitida dentro del expediente CEDH/510/2010, relacionado con la queja interpuesta por el C. Francisco Carlos Castañeda y otros ciudadanos, por violaciones al derecho de legalidad y seguridad jurídica por parte del C. Marco Antonio López Martínez, Presidente del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, tal documento no fue ratificado por el ente que lo emitió, ni por su representante legalmente autorizado para ello.

SEGUNDO.- Mediante memorando número 0362, de fecha 24 de Mayo de 2011, luego de su lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo y sus anexos, para su análisis, estudio y dictamen.

TERCERO.- En fecha 09 de Junio del presente año, en reunión de la suscrita Comisión de Dictamen se estudió el citado documento, el cual versa esencialmente sobre lo siguiente:

1. Que se trata de una resolución de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, promovida por el C. Francisco Carlos Castañeda y otros ciudadanos.
2. Que el acto del cual se quejan versa sobre lo que consideran violaciones al derecho de legalidad y seguridad jurídica por parte del C. Marco Antonio López Martínez, Presidente del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.
3. Que en específico, el acto del cual se desprende tales violaciones lo es la inconformidad de los ciudadanos vecinos de esa ciudad, en lo relacionado a la falta de respuesta por la autoridad municipal en cuanto a la solicitud para que se reubique de la calle Morelos número setenta y cinco, la cantina denominada “La Bohemia”, acto que no ha realizado dicha autoridad.
4. Que a través de documentales que hiciera llegar a esta Comisión Jurisdiccional el C. Marco Antonio López Martínez, Presidente del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, es de observarse que el trámite en cuestión se trata sobre una solicitud de cambio de domicilio y la cual según los documentos que obran en el expediente a estudio se encuentran ajustados a lo que señala la normatividad correspondiente a este tipo de trámites y que son: Copia simple de la licencia de funcionamiento No. 48-00014, expedida por la autoridad municipal; dictamen emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado, a través de la Procuraduría Fiscal, mediante el cual otorgan la anuencia para el cambio de domicilio de la cantina La Bohemia y copia certificada del Acta de Cabildo de la sesión decima segunda ordinaria e itinerante, del Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas de fecha veintiuno de enero del presente



año, mediante la cual se autoriza el cambio de domicilio de la cantina “La Bohemia”, a la calle Morelos.

CUARTO.- Una vez analizada la resolución emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se procedió al estudio de los puntos que se denominan como recomendaciones, los cuales en esencia versan sobre lo siguiente:

1.-En la Primera, recomiendan a esta LX Legislatura del Estado, ordene al ciudadano Marco Antonio López Martínez, Presidente del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para que de manera inmediata dé respuesta a la solicitud de los vecinos de la calle Morelos de esa ciudad, respecto de la reubicación de la cantina “La Bohemia”.

2.-En la Segunda, solicitan se instrumente procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del ciudadano Marco Antonio López Martínez, Presidente del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por las omisiones en las que incurrió.

3.-En la Tercera, solicitan se giren instrucciones correspondientes al edil municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas para que de manera inmediata se reubique la cantina “La Bohemia” al domicilio que le fue autorizado en la licencia de funcionamiento.

4.-En la Cuarta, solicitan se ordene a quien corresponda, la investigación administrativa correspondiente a efecto de determinar las responsabilidades en las que pudieron incurrir la C.P. Rosalba Castañeda Orozco, Tesorera Municipal, así como los demás servidores públicos de la Administración Municipal que tuvieron intervención en el asunto.

Una vez estudiados y valorados por esta Comisión de dictamen todos y cada uno de los elementos aportados y que forman parte del expediente se determinó emitir el dictamen correspondiente, al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 10, 11,

14 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 23 fracción III, 53 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el 106 del Reglamento General, La Legislatura del Estado a través de esta Comisión Jurisdiccional es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o no del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra del denunciado.

SEGUNDO.- Que por tratarse de una resolución a una queja interpuesta ante esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Comisión Jurisdiccional se avocó al estudio y alcance de las recomendaciones emitidas y de las cuales pide a esta Soberanía Popular las ejecute y que consisten en:

PRIMERA.- Se recomienda a esta LX Legislatura del Estado, ordene al ciudadano Marco Antonio López Martínez, Presidente del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para que de manera inmediata de respuesta a la solicitud de los vecinos de la calle Morelos de la cabecera municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, respecto de la reubicación de la cantina “La Bohemia”, documento que fue recibido el quince de octubre del dos mil diez y hecho lo anterior remita a este organismo las constancias que así lo acrediten.

En relación a esta recomendación este colectivo Dictaminador, es de la opinión de que resulta inatendible en los términos propuestos, toda vez que, de las constancias documentales que obran en autos del expediente a estudio no se encontró elemento alguno del cual pudiera desprenderse el hecho de que el ciudadano Marco Antonio López Martínez, Presidente del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, haya dejado de atender solicitud alguna de los vecinos de la Calle Morelos de la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y mucho menos violentado su derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

SEGUNDA.- De igual manera, se instrumente procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Ciudadano Marco Antonio López Martínez, Presidente municipal de Tlaltenango de



Sánchez Román, Zacatecas, en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por las omisiones en las que incurrió, mismas que fueron debidamente analizadas en esta resolución y en su momento se envían a esta Comisión Estatal las constancias que así lo demuestren.

En relación a esta recomendación resulta pertinente señalar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, las denuncias interpuestas ante la Legislatura respecto de aquellos actos de funcionarios públicos que impliquen responsabilidades, se ratificarán en comparecencia personal ante la Secretaría General de esta Asamblea Popular, dentro los tres días hábiles siguientes a su presentación.

Por lo que de acuerdo a este precepto legal la ratificación constituye un requisito de procedibilidad para dar trámite, en cuanto al fondo, a la denuncia en cuestión. En el caso concreto, resulta que el documento que contiene tal solicitud no fue ratificado en tiempo y forma. En razón de lo anterior, esta Comisión de Dictamen se encuentra impedida para efectuar pronunciamiento alguno sobre esta recomendación, ya que el documento que se nos turnó no cumple con el requisito de procedibilidad establecido en la ley, por lo que resulta inatendible su solicitud.

TERCERA.-Se giren las instrucciones correspondientes al Edil Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para que de manera inmediata se reubique la cantina “La Bohemia”, al domicilio que le fue autorizado en la licencia de funcionamiento, lo anterior en base a los argumentos aquí expuestos, enviando a este Organismo las constancias que así lo acrediten.

Respecto de esta recomendación pronunciada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Comisión Jurisdiccional es de la opinión que no puede ser atendible en los términos anotados, ya que dicha recomendación la cual pide su ejecución

se encuentran fuera del ámbito de competencia que faculta la Ley a esta Soberanía, toda vez que, de realizarse tal actuación se estaría invadiendo la autonomía municipal consagrada en los artículos 115 de la Carta Magna y el 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el 28 de la Ley Orgánica del Municipio, puesto que, de las documentales que obran en el expediente no se encontró por parte de este Colectivo Dictaminador alguna irregularidad en el procedimiento administrativo que se desarrolló con motivo del cambio de domicilio del establecimiento denominado “La Bohemia”, por lo que resultaría ilegal el hecho de ordenar la nulidad del acuerdo de cabildo en el cual se autorizo tal acto.

CUARTA.- Se ordene a quien corresponda, la investigación administrativa correspondiente a efecto de determinar las responsabilidades en las que pudieron haber incurrido la C.P. Rosalba Castañeda Orozco, Tesorera Municipal, así como los demás Servidores Públicos de la Administración Municipal que tuvieron intervención en este asunto, y en su momento se impongan las sanciones administrativas a que haya lugar, y al igual que en el punto anterior, se remitan a este Organismo Estatal las constancias que así lo demuestren.

De igual manera en cuanto a esta recomendación esta Comisión de Dictamen es de la opinión de que tampoco es atendible toda vez que tanto esta Comisión como la Legislatura del Estado, no son competentes para conocer acerca de las responsabilidades en que pudieran incurrir los servidores públicos que integran la Administración Municipal, ya que si bien el artículo 10 de la multicitada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios de Zacatecas faculta a ello, pero también es cierto que es solo para el caso de los servidores públicos de elección popular y para el caso concreto se trata de funcionarios que fueron nombrados por la autoridad municipal, por lo tanto esta instancia no es la indicada.

Por todo lo anterior, este Colectivo Dictaminador:

RESUELVE:

PRIMERO.- En lo solicitado en las recomendaciones que forman parte de la



resolución emitida por la citada Comisión Estatal de Derechos Humanos, son de considerarse inatendibles toda vez que no existen elementos que permitan emitir pronunciamiento alguno al respecto, esto de acuerdo a los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de este Instrumento legislativo.

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMIREZ CHAVEZ

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos del accionante a efecto de que ocurra ante la autoridad que considere adecuada

TERCERO.- Notifíquese al C. Dr. Joel Arnulfo Correa Chacón, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese al C. Marco Antonio López Martínez, Presidente del H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, la presente resolución.

QUINTO.-Notifíquese y cúmplase.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70 y 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo y se ordene su archivo definitivo como asunto totalmente concluido.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Jurisdiccional, de la Honorable LX Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 23 de Junio de 2011.

COMISION JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS
DE LA TORRE

SECRETARIA



5.8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, presentada por la Diputada Ana María Romo Fonseca.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de fecha 21 de junio del año 2011, se dio lectura a una Iniciativa de Reformas a la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas que, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, presenta la diputada Ana María Romo Fonseca, integrante del Grupo Parlamentario “Primero Zacatecas”.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo estipulado por los artículos 132 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 60 de su Reglamento General, el expediente fue turnado a través del memorándum 0412 a la Comisión que suscribe,

para su trámite, valoración y elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Diputada promovente sustentó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, la economía zacatecana es marcadamente tradicional, donde las actividades primarias y turísticas continúan representando una parte importante del empleo y la producción, en comparación con la economía del país. De igual manera, se presentan fuertes rezagos en materia de productividad y competitividad en la mayoría de los sectores, producto de diversos factores: infraestructura deficiente, rezago tecnológico, reducido tamaño de las unidades económicas, entre otros.

Es por ello, que el Estado de Zacatecas requiere replantear y reformular los esquemas jurídico-financieros que le permitan obtener mejoras económicas que se traduzcan en desarrollo en beneficio del Estado y Municipios. Sin que ello implique, un desajuste en sus finanzas públicas y que, al mismo tiempo, permita obtener esquemas de financiamiento viables y seguros, tanto en términos económicos como legales.

Lo anterior, se obtendrá modernizando la legislación estatal y tomando esquemas de financiamiento actuales que ayuden a sanear las finanzas del Estado, como lo sería la mejora de la legislación en materia de Deuda Pública, y si se actualiza en la misma proporción que lo hacen los actores del sector financiero, públicos y privados, ya que las necesidades y prácticas comerciales se desarrollan y cambian de manera constante y, en esa tesitura, se requiere la implementación de medidas y ajustes en términos legales que permitan mantener la seguridad financiera y jurídica tanto del Estado y Municipios de Zacatecas, como del sector privado que se encuentra en constante interacción con las Entidades Públicas al concertar en esta clase de operaciones financieras.



En ese sentido, es conveniente actualizar la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, a efecto de que eventualmente las entidades públicas del Estado, como las define dicho ordenamiento puedan llevar a cabo la emisión de valores y el refinanciamiento y reestructura de su deuda pública.

Asimismo, es conveniente actualizar el concepto de Inversión Pública Productiva, para incluir otras actividades que puedan detonar el desarrollo económico de la Entidad y de sus Municipios. Así como, incluir la posibilidad de que el Estado y los Municipios puedan llevar a cabo la afectación como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones contraídas por el Estado, directamente o como avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto, los derechos e ingresos que obtengan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan; así como, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable, con el propósito de aprovechar las ventajas que la legislación federal permite. Así como, instrumentar fideicomisos que se puedan celebrar en forma específica para dicha afectación.

Por otro lado, es conveniente considerar que los Municipios se coaliguen con el propósito de conseguir mejores condiciones financieras; así como la facultad que se le debe otorgar a la Secretaría de Finanzas, para asesorar a los Municipios del Estado.

Por último, es conveniente que las Entidades Públicas puedan celebrar operaciones financieras de cobertura, así como contratar a auditores externos, asesores y agencias calificadoras de valores, para coadyuvar en la formalización de los actos jurídicos constitutivos de deuda pública.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Modernizar la legislación estatal regulando esquemas de financiamiento actuales que ayuden a sanear las finanzas de las entidades públicas estatales, con la finalidad de replantear y reformular los esquemas jurídico-financieros que permitan obtener mejoras económicas que se traduzcan en desarrollo para beneficio del Estado y los municipios.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Este Colectivo Dictaminador, para los efectos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estructura el presente dictamen valorando la Exposición de Motivos a la luz de la estructura lógico jurídica materia de la reforma propuesta.

Por mandato del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Legislaturas de los Estados determinar las bases sobre las cuales los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, contraigan obligaciones o empréstitos, que se destinen a inversiones públicas productivas.

Asimismo, nuestra Carta Fundamental Local, en su artículo 65 fracción XIV establece, con claridad, que sólo se autorizarán pasivos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, incluyendo los que realicen los organismos descentralizados o empresas públicas de ambos niveles.

Adentrándonos al estudio del asunto que nos ocupa, aduce la promovente en la Exposición de Motivos de su iniciativa que “Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, la economía zacatecana es marcadamente tradicional, donde las actividades primarias y turísticas continúan representando una parte importante del empleo y la producción, en comparación con la economía del país. De igual manera, se presentan fuertes rezagos en materia de productividad y competitividad en la mayoría de los sectores, producto de diversos factores: infraestructura deficiente, rezago tecnológico, reducido tamaño de las unidades económicas, entre otros”. Efectivamente, en dicho instrumento de



planeación, también se establece que queda de manifiesto que la productividad promedio por hombre ocupado en Zacatecas es de un 33.58% inferior al nacional y que al observar la situación por sectores, nuestra Entidad sólo presenta niveles de productividad similares a los promedios nacionales en las actividades agropecuarias, mientras que en la industria el rezago es del 24.30% y en comercio y servicios es del 29.02%.

Por los motivos expuestos, afirma en términos generales la proponente, que Zacatecas requiere replantear y reformular los esquemas jurídicos-financieros que le permitan obtener mejoras económicas que se traduzcan en desarrollo en beneficio del Estado y Municipios, razonamiento con el que la Dictaminadora coincide, puesto que resulta necesario que el Estado cuente con ordenamientos actualizados en materia de deuda pública, que sean acordes a las necesidades de la Entidad y que permita que las Entidades Públicas del Estado, puedan contratar financiamientos en la mejores condiciones de mercado, conforme a las operaciones financieras modernas, que permitan, como lo refiere la proponente, obtener esquemas de financiamiento viables y seguros, tanto en términos económicos como legales.

Dicha actualización y modernización referida, a juicio de esta Comisión, permitirá establecer un marco jurídico en la materia, que incida en el cumplimiento de las obligaciones que el Gobierno del Estado tiene, a fin de coordinar los esfuerzos que permitan mejorar los niveles de bienestar de la población, a través de la realización de obras de interés y beneficio social.

Continua invocando la iniciante, que el modernizar la legislación estatal y al actualizarla en la misma proporción que lo hacen los actores del sector financiero, público y privado, ya que las necesidades y prácticas comerciales se desarrollan y cambian de manera constante, permitirá mantener la seguridad financiera y jurídica tanto del Estado como de los Municipios y del sector privado que se encuentra en constante interacción con las Entidades Públicas al concertar en esta clase de operaciones financieras. Sobre el particular, esta Dictaminadora coincide en que, a la fecha, efectivamente los mercados financieros

han evolucionado rápidamente, existiendo nuevos instrumentos de financiamiento bursátil y nuevas formas de acceso al financiamiento bancario mediante créditos estructurados, disponibles para estados, municipios y entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, cuya implementación puede hacerse más eficaz mediante la expedición de un marco jurídico moderno que brinde plena certeza jurídica a los participantes en el mercado.

También es cierto que actualizar la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, tendría como efecto que eventualmente las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la citada Ley, puedan llevar a cabo la emisión de valores y el refinanciamiento y reestructura de su deuda pública, puesto que dicha posibilidad permite que las entidades ocurran al mercado de valores para captar recursos mediante la emisión de valores entre el gran público inversionista.

De igual forma, es acertado lo que manifiesta la proponente de la iniciativa, en el sentido de que la reforma nos permitirá, además, actualizar el concepto de “inversiones públicas productivas”, ya que resulta importante mencionar que el máximo tribunal de la nación se ha pronunciado respecto a los alcances de dicho concepto, el cual consiste en que no sólo es posible realizar obras o acciones que directamente generen rentas al Estado, sino también a otro tipo de obras o acciones que en forma indirecta logren tal objetivo, como lo sería la realización de obras o acciones relativas al gasto público en diversas materias de índole social.

También refiere la proponente que el incluir la posibilidad de que el Estado y los Municipios puedan llevar a cabo la afectación como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones contraídas por el Estado, directamente o como avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto, los derechos e ingresos que obtengan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan; así como sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable, se aprovecharían las ventajas

que la legislación federal permite, así como instrumentar fideicomisos que se puedan celebrar en forma específica para dicha afectación. Al respecto, esta Comisión de Dictamen es coincidente con lo manifestado, puesto que en congruencia con la Ley de Coordinación Fiscal es posible, a la fecha, afectar los derechos e ingresos que correspondan al Estado y a los Municipios, de las participaciones federales, a efecto de que sirvan como un mecanismo de pago o garantía de las obligaciones que se contraigan. Asimismo, el Estado, los Municipios y las entidades estatales y paramunicipales podrán afectar sus ingresos, con la autorización de la Legislatura del Estado, para cubrir sus financiamientos.

De igual forma en la iniciativa de mérito se establece que con esta reforma los Municipios pondrán coaligarse con el propósito de conseguir mejores condiciones financieras; y se le otorga a la Secretaría de Finanzas, para asesorar a los Municipios del Estado. Sobre el particular y analizada la estructura jurídica prevista en este sentido, la estimamos procedente, toda vez que la Legislatura del Estado podrá autorizar la contratación a dos o más Municipios, bajo el amparo de una línea de crédito global, las cuales podrán ser negociadas y gestionadas con la asesoría de la Secretaría de Finanzas.

Por último, la iniciante destaca la conveniencia de que las Entidades Públicas puedan celebrar operaciones financieras de cobertura, así como contratar a auditores externos, asesores y agencias calificadoras de valores, para coadyuvar en la formalización de los actos jurídicos constitutivos de deuda pública. Al respecto, los miembros que integramos la Comisión Dictaminadora, somos de la opinión que en el marco de modernización de las finanzas públicas estatales, los financiamientos que obtenga el Estado, los Municipios y las entidades públicas estatales, podrán ser calificados por Sociedades Calificadoras de Valores debidamente autorizadas, para que puedan llevar a cabo la calificación de dichos empréstitos, y con ello, permitir que al Estado puedan llegar inversionistas que fomenten la economía en beneficio de la sociedad.

Por todo lo anterior, esta Dictaminadora estima procedente aprobar la presente iniciativa, en virtud de que resulta inaplazable que las entidades públicas tengan acceso a mecanismos financieros de vanguardia que permitan una mayor flexibilidad en sus finanzas públicas, lo cual sin duda traerá aparejados beneficios, ya que los recursos podrán destinarse a obras de infraestructura que benefician a la sociedad y detonen la economía en el Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone el siguiente Proyecto de

DECRETO

PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1; se reforma el artículo 5 en su fracción XIV; se deroga el último párrafo del artículo 6; se reforma del artículo 9, la fracción V y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX y X, recorriéndose las siguientes en su orden y se reforma la que ahora es fracción XI, de dicho artículo; del artículo 11, se reforma y adiciona la fracción I y se reforman las fracciones IV, VI y VII; del artículo 12, se reforman las fracciones II, VII y XII y se adiciona un párrafo segundo a esta última; se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 y se reforma el primer párrafo del artículo 30, todos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público y de carácter general, reglamentaria de la fracción XIV del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer las bases y requisitos para la concertación y contratación de empréstitos y créditos o emisión de valores; así como la administración, gestión, refinanciamiento, reestructuración, registro y control de los recursos provenientes de las operaciones señaladas, que en



su conjunto constituyen la Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus municipios.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XIII . . .

XIV. Inversión Pública Productiva: Se entiende por Inversión Pública Productiva, la ejecución de obras públicas, acciones, adquisiciones o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, el mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer o a cualquier otra finalidad de interés público o social, incluyendo el finiquito de los contratos de prestación de servicios multianuales, siempre que puedan producir directa o indirectamente, un ingreso para el Estado de Zacatecas o sus Municipios, incluyendo además, las acciones que se destinen para apoyar el gasto público en materia de educación, salud, asistencia, comunicaciones, desarrollo regional, industria, comercio, tecnologías de la información, cuidado del medio ambiente, fomento agropecuario, turismo, seguridad pública y combate a la pobreza, que fomenten el crecimiento económico y la equidad social; así como, para cubrir un déficit imprevisto en la Hacienda Pública del Estado o de los Municipios, o bien, aquellas acciones que permitan hacer frente a cualquier calamidad o desastre natural.

Artículo 6.- No constituirá deuda pública estatal o municipal, las obligaciones directas a corto plazo contratados con la banca de desarrollo o, en su caso, la comercial a corto plazo que se contrate por el Poder Ejecutivo Estatal, así como por los Municipios, para solventar necesidades temporales de flujo de caja, cuyos vencimientos y liquidación se realicen en el mismo periodo constitucional que les corresponde.

La Secretaría será la única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, facultada para autorizar la contratación de deuda a corto plazo a las dependencias y entidades de la administración

pública, a excepción de la contratada por los Municipios.

Los financiamientos a que se refiere este artículo no se considerarán dentro de los montos anuales de endeudamiento autorizados.

Artículo 9.- A La Legislatura le corresponde:

I a IV. . . .

V. Autorizar a las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, el ejercicio de montos de obligaciones por deuda pública no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios que correspondan, que sean necesarios para su financiamiento, mediante reformas a una u otra Ley o a través de decretos específicos, cuando se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo requieran y/o las entidades cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán.

VI. Autorizar la afectación como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones contraídas por el Estado, directamente o como avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos que obtengan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan; así como, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales, o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable.

VII. Autorizar a los Municipios, directamente o para que se incorporen al decreto o decretos globales de autorización para contratar créditos o empréstitos para destinarlos a inversión pública productiva y para afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, o destinar al servicio de la



deuda y/o a las obligaciones a su cargo derivadas de los financiamientos que contraigan directamente, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos que obtengan por las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan a los Municipios y que puedan utilizar para ese fin, de conformidad con la legislación aplicable; así como, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable. En el entendido que cada Municipio deberá obtener, de manera previa a la contratación del o los financiamientos, la autorización de su Ayuntamiento.

VIII. Adicionalmente, autorizar al Estado y/o a los Municipios a celebrar los instrumentos necesarios para la formalización de los mecanismos mediante los cuales se realicen las afectaciones señaladas en la fracción precedente, para ser utilizados, además, como medio de captación y distribución de las aportaciones federales que les correspondan, en el entendido que cuando los mecanismos se formalicen a través de fideicomisos, éstos no serán considerados en ningún caso, parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal. A las autorizaciones señaladas en la presente fracción, se podrán adherir los municipios que así lo consideren conveniente.

IX. Derivado de la magnitud de los proyectos que constituyan inversión pública productiva en los términos que señala la presente Ley, la Legislatura del Estado podrá autorizar la contratación de financiamientos a dos o más Municipios, bajo el amparo de una línea de crédito global o, en su caso, la emisión de valores conjunta entre dos o más Municipios, las cuales serán negociadas y gestionadas con la asesoría de la Secretaría.

X. Autorizar a las Entidades Públicas, la celebración de operaciones de refinanciamiento y reestructuración de deuda pública.

XI. Solicitar a las entidades públicas la documentación e información complementaria que requiera para el análisis de las solicitudes de crédito. Tratándose de empréstitos que soliciten los Municipios o entes paramunicipales, la Legislatura podrá solicitar, previo a la aprobación del empréstito, la opinión técnica de la Secretaría; y

XII. Las demás que en materia de deuda pública, le confiera la Constitución Política del Estado, esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 11.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de deuda pública, por conducto de la Secretaría:

I. Asesorar técnicamente y apoyar a las demás entidades públicas previstas en esta Ley, en la gestión, concertación y contratación de sus operaciones de crédito.

Quando más de una de ellas se lo solicite, gestionar ante la Legislatura la autorización global para el endeudamiento y la celebración de instrumentos legales para formalizar los mecanismos mediante los cuales se realice el pago y/o se garanticen las obligaciones que contraigan, con cargo a los derechos e ingresos que les correspondan, cuya afectación se les autorice de conformidad con la que dispone la legislación aplicable, a los cuales se podrán adherir aquellas entidades a las que les resulte conveniente, en el entendido que, cada entidad deberá obtener, de manera previa a la contratación del o los financiamientos, la autorización de su Ayuntamiento u órgano de gobierno, según el caso;

II. a la III. . . .

IV. Refrendar la solicitud que el Titular del Ejecutivo envíe a la Legislatura para contratar empréstitos directos adicionales a los montos a que se refiere la fracción II de este artículo y, en su caso, para otorgar en garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que contraiga, con cargo



a los bienes, derechos e ingresos que les correspondan, cuya afectación se les autorice de conformidad con la que dispone la legislación aplicable;

V. ...

VI. Afectar, previa autorización de la Legislatura, como fuente o garantía de pago, o ambas, sus bienes del dominio privado; así como, sus derechos e ingresos de las participaciones que en ingresos federales le correspondan o aquellos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable, así como celebrar los instrumentos necesarios para la formalización de los mecanismos mediante los cuales se realice la afectación, en su caso, en el entendido que las demás entidades públicas previstas en esta Ley podrán adherirse a los mecanismos que formalice el Estado para pagar o garantizar las obligaciones derivadas de la deuda que contraigan, cuando así convenga;

VII. Amortizar obligaciones contraídas directamente o como aval u obligado solidario, con sus derechos e ingresos derivados los ingresos estatales o las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan al sujeto pasivo respectivo, en ejercicio del mandato otorgado por éste a tal efecto, y que sean susceptibles de afectarse para tal fin de conformidad con lo que dispone la legislación aplicable, así como, con sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable;

VIII. a la XVI. ...

Artículo 12.- A los Municipios les corresponde:

I. ...

II. Solicitar a la Legislatura autorización para contratar empréstitos directos adicionales a los que se refiere la fracción anterior y que constituyan deuda pública, en su caso, afectar en garantía o fuente de pago, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos de las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan al Municipio de conformidad con la legislación aplicable, así como, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable;

III. a la VI. ...

VII. Afectar, previa autorización de la Legislatura, sus derechos e ingresos derivados de las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan y sean susceptibles de afectación en términos de lo que dispone la legislación aplicable, cuando sirvan de garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la deuda pública que contraten, así como sus bienes del dominio privado, sus derechos e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable;

VIII. a la XI. ...

XII. Celebrar, previa autorización de la Legislatura, los instrumentos necesarios para la formalización de los mecanismos mediante los cuales se afecten como fuente o garantía de pago de las obligaciones a su cargo, los derechos e ingresos que les correspondan sobre las participaciones y/o aportaciones federales, de



conformidad con lo que establece la legislación aplicable, así como, sus derechos e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, los Municipios podrán celebrar por sí mismos los mecanismos para pagar o garantizar las obligaciones derivadas de los empréstitos que contraigan, en el entendido que cuando los mecanismos se formalicen a través de fideicomisos podrán ser utilizados, además, como medio de captación y distribución de sus derechos e ingresos afectados y no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública paramunicipal;

XIII. a la XIV. . . .

Artículo 16.- Los Financiamientos que se contraten deberán estar incluidos en el Programa de Financiamiento, estar debidamente soportados en el contrato respectivo y disponible para su revisión por la Legislatura al analizar la Cuenta Pública.

Las Entidades Públicas podrán celebrar operaciones financieras de cobertura, que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros derivados de créditos o empréstitos obtenidos con base en la presente Ley. Asimismo, para que se lleve a cabo la emisión de valores por parte de las Entidades Públicas, en forma individual o conjunta, éstas podrán obtener la aprobación de dos instituciones calificadoras de valores, que otorguen una calificación que haga atractiva a los mercados financieros la adquisición de valores.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Finanzas se encuentra facultada para contratar directamente a auditores externos, asesores en materia de deuda pública o agencias calificadoras de valores, a efecto de que dictaminen sus estados financieros, que incluyan la situación de la deuda pública, que funjan como estructuradores de las operaciones financieras que celebren o que emitan opiniones

de riesgo. Asimismo, las entidades públicas estarán obligadas a llevar un control interno de sus operaciones de financiamiento e inscribirlas en el Registro Estatal de Deuda Pública.

...
TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la LX Legislatura del Estado, con el voto favorable de tres de sus cuatro integrantes y el voto en contra de la Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIA SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ



